

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**



TESIS

**"REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO
EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL
INPE - HUANCAMELICA 2016"**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO PÚBLICO**

**DISCIPLINA:
DERECHO**

**PRESENTADO POR:
BACH. VARGAS ICHPAS, Isabel Sarai**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

HUANCAMELICA - PERÚ

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Sala de Simulaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la ciudad universitaria, a los 10 días del mes de diciembre del 2018, siendo las 11:00 a.m., se reúnen los miembros del Jurado Calificador conformado por:

PRESIDENTE : Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA

SECRETARIO : Mg. Job Josué PEREZ VILLANUEVA

VOCAL : Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE

Ratificados mediante Resolución Decanal N° 307-2018-RD-FDYCCPP-UNH, del 07 de diciembre del 2018.

Trabajo de Investigación:

"REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAMELICA 2016".

Cuyo(a) autor(a) es:

Sr. (Srta.) Bachiller: VARGAS ICHPAS Isabel Sarai

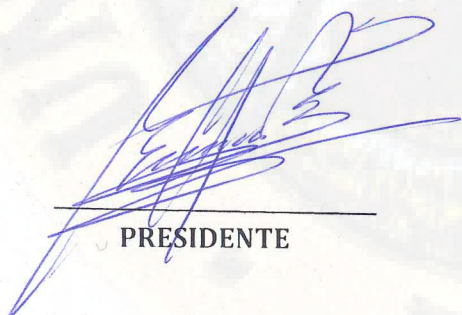
A fin de proceder a la evaluación, se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO (x)

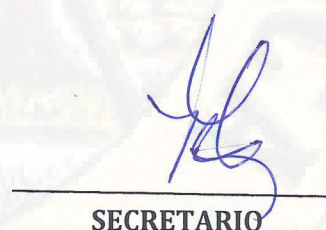
POR..... *V. Vargasi*

DESAPROBADO ()

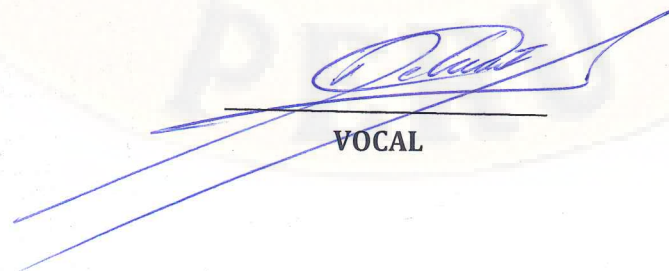
En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.



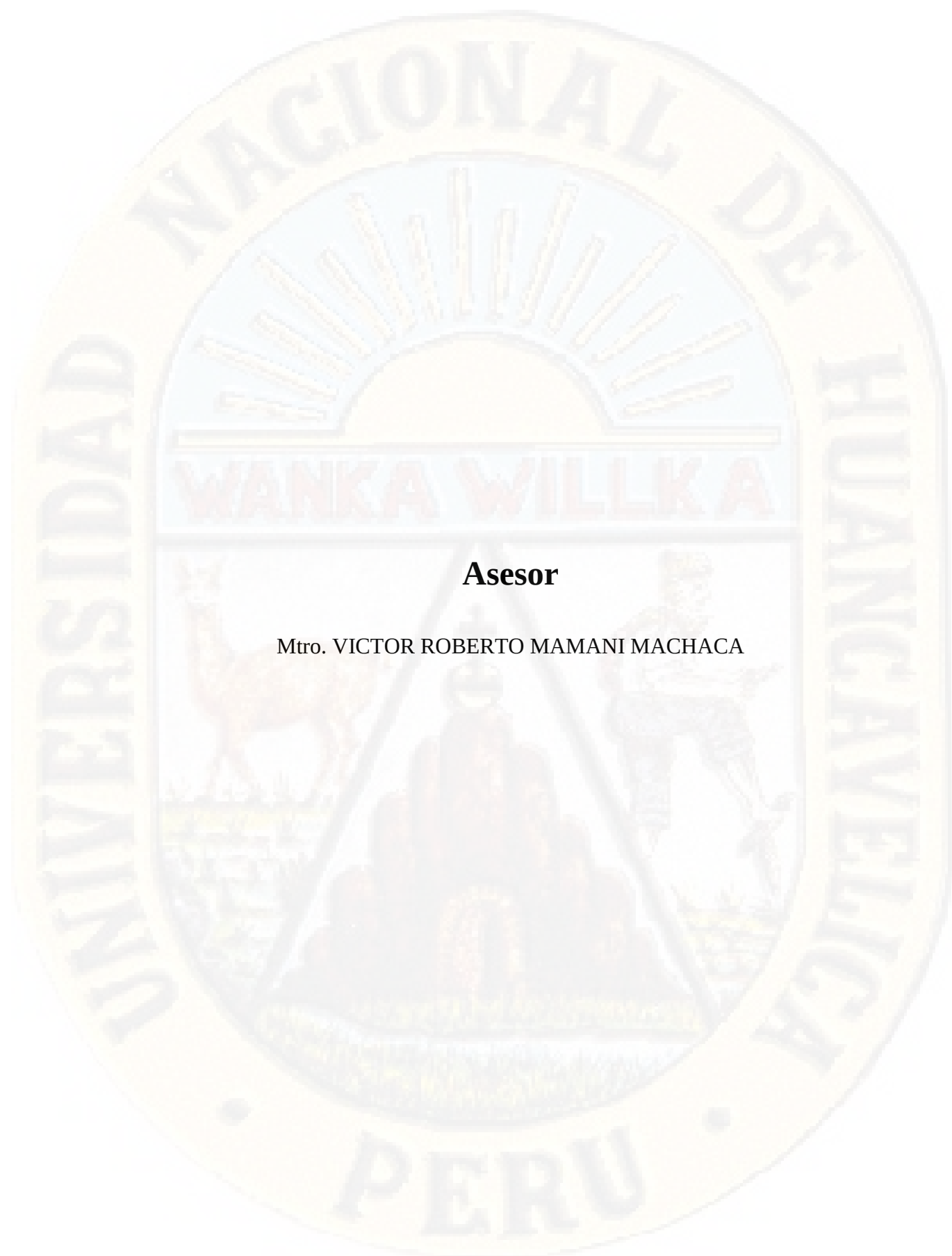
PRESIDENTE



SECRETARIO

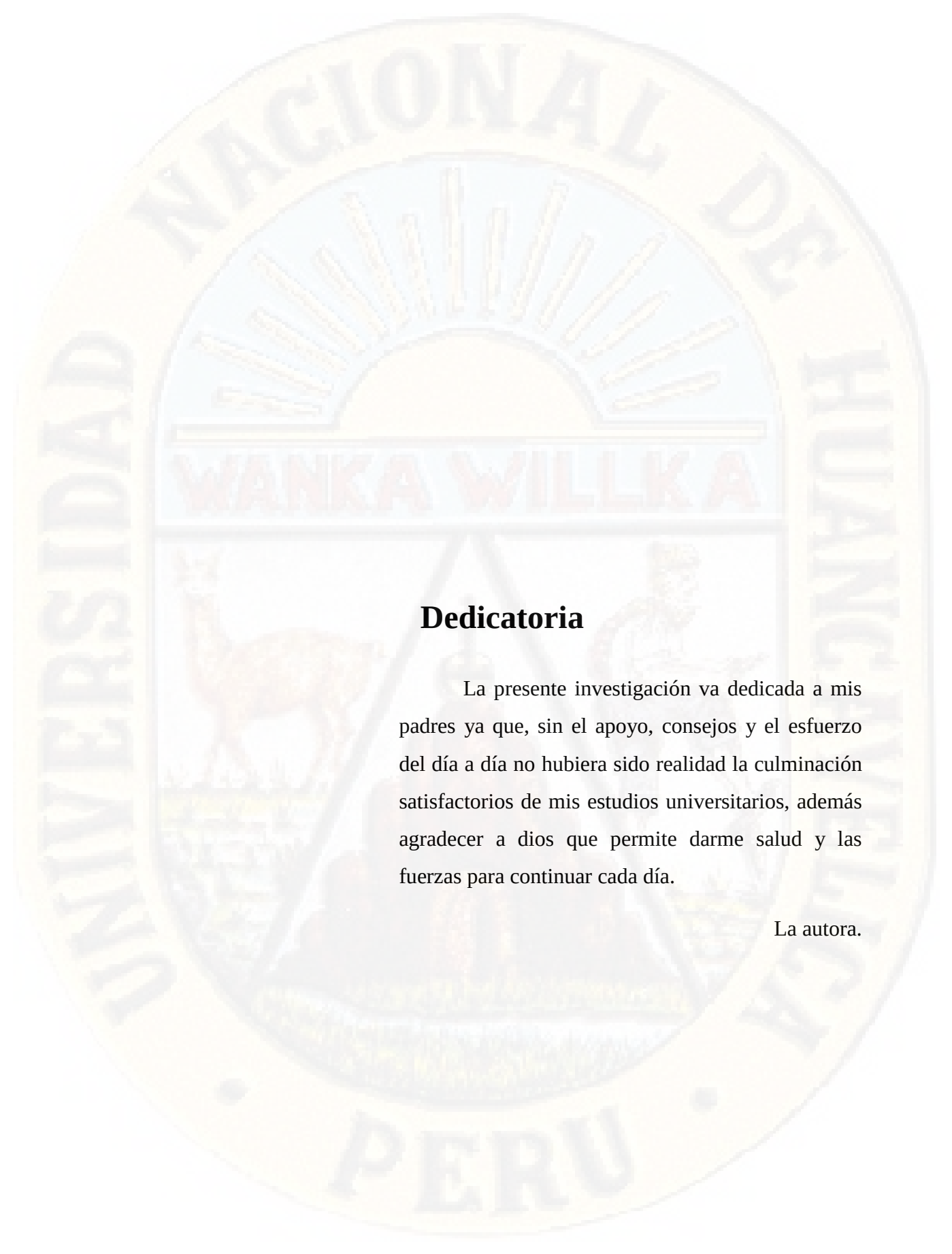


VOCAL



Asesor

Mtro. VICTOR ROBERTO MAMANI MACHACA



Dedicatoria

La presente investigación va dedicada a mis padres ya que, sin el apoyo, consejos y el esfuerzo del día a día no hubiera sido realidad la culminación satisfactorios de mis estudios universitarios, además agradecer a dios que permite darme salud y las fuerzas para continuar cada día.

La autora.

Índice

Portada.....	i
Acta de Sustentación.....	ii
Asesor	iii
Dedicatoria.....	iv
Índice	v
Índice De Tablas.....	ix
Índice De Figuras	x
Resumen	xi
Abstrac	xii
Introducción	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema	15
1.2. Formulación del problema	23
1.2.1. Problema general.....	23
1.2.2. Problemas específicos.....	23
1.3. Objetivos	24
1.3.1. Objetivo general.....	24
1.3.2. Objetivos específicos.....	24
1.4. Justificación	24
1.4.1. Justificación Teórica	24
1.4.2. Justificación Jurídica	25
1.4.3. Justificación Practica	25

1.4.4. Justificación Metodológica	25
---	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	26
2.1.1. A nivel Internacional.....	26
2.1.2. A nivel Nacional.....	28
2.1.3. A nivel Local	28
2.2. Bases teóricas	28
2.2.1. Reincidencia	28
2.2.2. Delito de Robo (Salinas Siccha, 2015).....	34
2.2.3. Evolución histórica de la reincidencia como circunstancia agravante genérica.....	54
2.2.4. Doctrina.	61
2.2.5. Acuerdo Plenario.	68
2.2.6. Penalidad.....	68
2.3. Hipótesis	69
2.3.1. Hipótesis General.....	69
2.3.2. Hipótesis Específicas	69
2.4. Definición de términos	70
2.4.1. Robo	70
2.4.2. Personalidad.....	70
2.4.3. Delito	70
2.4.4. Reincidencia	71
2.4.5. Patrimonio.....	71
2.4.6. INPE.....	71

2.5. Definición operativa de variables.....	71
2.5.1. Definición Operacional de la Variable	71
2.5.2. Operacionalización de la variable.....	72

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación	74
3.2. Método de Investigación	74
3.2.1. Método general	74
3.2.2. Método específico.....	75
3.3. Diseño de investigación	75
3.4. Población y muestra	76
3.4.1. Población.	76
3.4.2. Muestra.....	76
3.4.3. Muestreo.....	76
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	76
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	76

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de datos.....	78
4.2. Análisis de datos de la incidencia del delito de Robo	79
4.2.1. Dimensión Factor Psicológico.....	79
4.2.2. Dimensión Factor Social	90
4.2.3. Dimensión Factor Penitenciario	98
4.3. Prueba de hipótesis.....	103
4.3.1. Prueba de las hipótesis específicas	104

4.3.2. Prueba de Hipótesis General	108
4.4. Discusión de resultados.....	109
CONCLUSIONES.....	114
RECOMENDACIONES.....	115
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	116
ANEXOS.....	119

Índice De Tablas

Tabla 1: Principales indicadores de seguridad ciudadana Semestre: abril - setiembre 2016	17
Tabla 2: Resumen de los actos delictivos en Huancavelica (porcentaje por cada 100 personas)	19
Tabla 3: Operacionalización de variables	72
Tabla 4: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 01.....	79
Tabla 5: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 02.....	81
Tabla 6: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 03.....	82
Tabla 7: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 04.....	83
Tabla 8: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 05.....	85
Tabla 9: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 06.....	86
Tabla 10: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 07.....	87
Tabla 11: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 08.....	89
Tabla 12: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 09.....	90
Tabla 13: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 10.....	91
Tabla 14: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 11.....	93
Tabla 15: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 12.....	94
Tabla 16: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 13.....	95
Tabla 17: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 14.....	97
Tabla 18: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 15.....	98
Tabla 19: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 16.....	100
Tabla 20: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 17.....	101
Tabla 21: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 18.....	102

Índice De Figuras

Figura 1: Población del área urbana víctima del algún hecho delictivo semestre: abril - setiembre 2015/ abril- setiembre 2016 (INEI, 2016).....	16
Figura 2: Población víctima de algún hecho delictivo, que realizó la denuncia, por ámbito de estudio Semestre: abril - setiembre 2015 / abril - setiembre 2016 (Porcentaje).....	18
Figura 3: Instituto Penitenciario San Fermín – Huancavelica	23
Figura 4: Representación descriptiva de la pregunta N° 01	80
Figura 5: Representación descriptiva de la pregunta N° 02.....	81
Figura 6: Representación descriptiva de la pregunta N° 03.....	82
Figura 7: Representación descriptiva de la pregunta N° 04.....	84
Figura 8: Representación descriptiva de la pregunta N° 05.....	85
Figura 9: Representación descriptiva de la pregunta N° 06.....	86
Figura 10: Representación descriptiva de la pregunta N° 07.....	88
Figura 11: Representación descriptiva de la pregunta N° 08.....	89
Figura 12: Representación descriptiva de la pregunta N° 09.....	90
Figura 13: Representación descriptiva de la pregunta N° 10.....	92
Figura 14: Representación descriptiva de la pregunta N° 11.....	93
Figura 15: Representación descriptiva de la pregunta N° 12.....	94
Figura 16: Representación descriptiva de la pregunta N° 13.....	96
Figura 17: Representación descriptiva de la pregunta N° 14.....	97
Figura 18: Representación descriptiva de la pregunta N° 15.....	99
Figura 19: Representación descriptiva de la pregunta N° 16.....	100
Figura 20: Representación descriptiva de la pregunta N° 17.....	101
Figura 21: Representación descriptiva de la pregunta N° 18.....	103

Resumen

La investigación llevo por título “LA REINCIDENCIA DEL DELÍTO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE- HUANCABELICA, 2016”, en la que se planteó el siguiente Objetivo General: Determinar los factores, penitenciarios, psicológicos y sociales en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016, bajo la siguiente Metodología: La investigación fue de tipo aplicada, nivel descriptivo, tuvo un diseño no experimental, se usó la técnica de la encuesta y como instrumentos se usó el cuestionario como población se tuvo a los internos reincidentes en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo lo cuales fueron 12 internos la muestra se tomó a toda la población, se utilizó el software Excel V.16 y el Software Estadístico SPSS V.23, con lo antes mencionado se arribó a los siguientes Resultados: En cuanto factor Psicológico tiene una influencia significativa para la reincidencia del delito de robo, el factor social es un factor predisponente para la reincidencia del robo, así también el factor penitenciario es uno de los factores que más influye en la reincidencia del delito en mención debido a que no se cumple de manera adecuada los principios que rigen el derecho penal con respecto a las 3Rs y el objetivo que persigue la pena, Conclusión: El factor penitenciario, social y psicológico influyen significativamente en la reincidencia del delito de robo.

Palabras clave: Robo, Factor penitenciario, Factor social, Factor psicológico

Abstrac

The research was entitled "THE REINCIDENCE OF DELITERATION AGAINST THE HERITAGE IN ITS MODALITY OF THEFT OF INTERNAL INPE- HUANCVELICA, 2016", which proposed the following General Objective: Determine the factors, penitentiary, psychological and social in the recidivism of the offense against the patrimony in the form of robbery of the inmates of the INPE Huancavelica, 2016, under the following Methodology: The research was of applied type, descriptive level, had a non-experimental design, the survey technique was used and instruments the questionnaire was used as population was had the inmates reincidentes in the crime against the patrimony in the robbery modality which were 12 internal the sample was taken to all the population, Excel software was used V.16 and the Statistical Software SPSS V.23, with the aforementioned, the following results were arrived at: As a psychological factor it has a significant influence for the reinci the crime of theft, the social factor is a predisposing factor for the recurrence of theft, so the prison factor is one of the factors that most influences the recidivism of the crime in question because the principles are not adequately met that govern the criminal law with respect to the 3Rs and the objective pursued by the penalty, Conclusion: The penitentiary, social and psychological factor significantly influence the recidivism of the crime of theft.

Keywords: Theft, Penitentiary factor, Social factor, Psychological factor

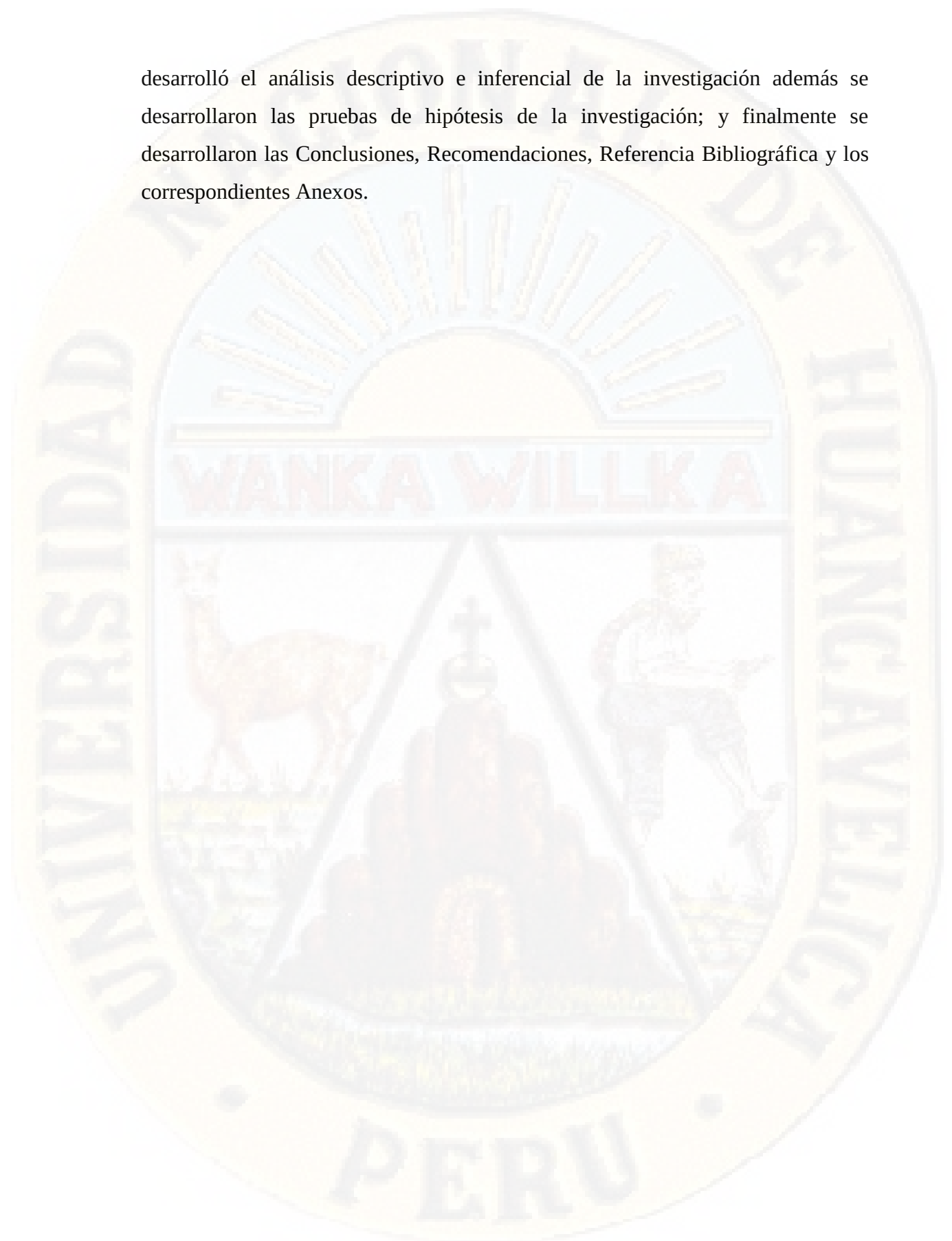
Introducción

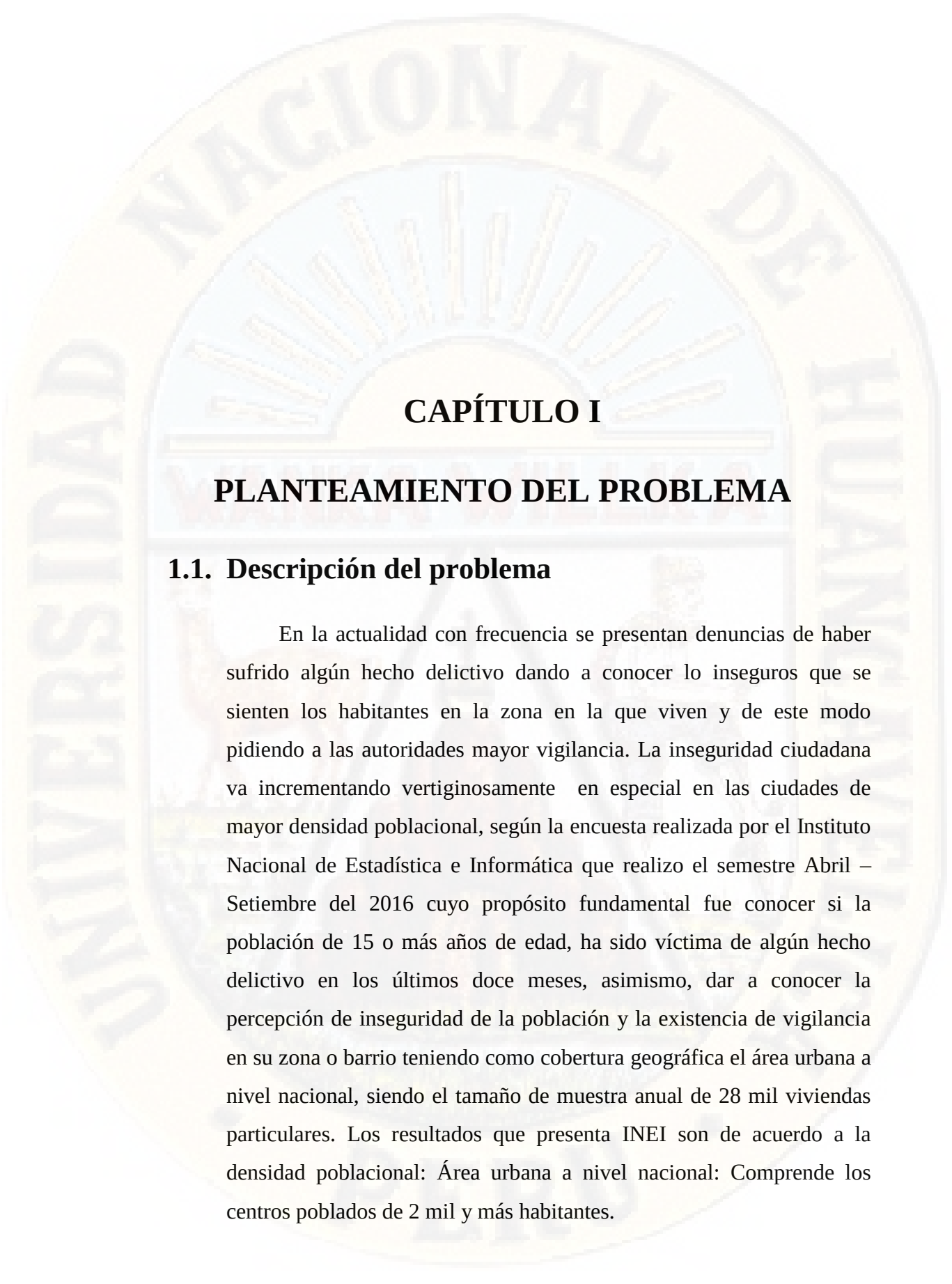
La presente investigación llevo por título “LA REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE- HUANCVELICA 2016”, para la que se planteó la siguiente interrogante como Problema General: ¿Cuáles son los factores que influyen en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016?, en la que se planteó el siguiente Objetivo General: Determinar los factores, penitenciarios, psicológicos y sociales en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016, dar una posible respuesta en forma de Hipótesis General: Los factores psicológicos, sociales y penitenciarios influyen positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.

Este es un problema que aqueja de forma constante a la población mundial y por supuesto a la población Huancavelicana, ya que son distintos los factores que influyen a la reincidencia de los delitos por parte de los agresores entre los que podemos mencionar son los problemas psicológicos que determinan el comportamiento anómalos de los delincuente, además factores sociales como la falta de trabajo, pagos que no se encuentran acorde a las necesidades de las personas, falta de apoyo social y familiar, además de ello factores que tiene que ver con el centro penitenciario en el que los internos se encuentran reclusos al no cumplir los lineamientos que rigen el derecho penal y el objetivo que busca la ejecución de una pena.

Es así que el presente trabajo ha sido dividido en los siguientes Capítulo I: La descripción del problema de la Investigación la que contiene el problema y su formulación, los objetivos, justificación y limitaciones del estudio; Capítulo II: Marco Teórico contiene antecedentes, bases teóricas, la hipótesis y la delimitación conceptual y operacional de las variables; Capítulo III: Metodología contiene al nivel, tipo, técnicas, instrumentos, métodos; Capítulo IV: Resultados en esta se

desarrolló el análisis descriptivo e inferencial de la investigación además se desarrollaron las pruebas de hipótesis de la investigación; y finalmente se desarrollaron las Conclusiones, Recomendaciones, Referencia Bibliográfica y los correspondientes Anexos.





CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En la actualidad con frecuencia se presentan denuncias de haber sufrido algún hecho delictivo dando a conocer lo inseguros que se sienten los habitantes en la zona en la que viven y de este modo pidiendo a las autoridades mayor vigilancia. La inseguridad ciudadana va incrementando vertiginosamente en especial en las ciudades de mayor densidad poblacional, según la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática que realizó el semestre Abril – Setiembre del 2016 cuyo propósito fundamental fue conocer si la población de 15 o más años de edad, ha sido víctima de algún hecho delictivo en los últimos doce meses, asimismo, dar a conocer la percepción de inseguridad de la población y la existencia de vigilancia en su zona o barrio teniendo como cobertura geográfica el área urbana a nivel nacional, siendo el tamaño de muestra anual de 28 mil viviendas particulares. Los resultados que presenta INEI son de acuerdo a la densidad poblacional: Área urbana a nivel nacional: Comprende los centros poblados de 2 mil y más habitantes.

Ciudades de 20 mil a más habitantes: Comprende las 28 ciudades priorizadas para el estudio de Presupuesto por Resultados (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Juliaca, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Tarapoto, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba, Provincia de Lima (43 distritos de Lima) y la Provincia Constitucional del Callao), Centros Poblados Urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes: Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y por excepción ciudades no priorizadas de 20 mil a más habitantes. (INEI, 2016), en cual podemos observar que la mayor cantidad de delitos contra el patrimonio se dan en las ciudades de 2 mil a más habitantes.

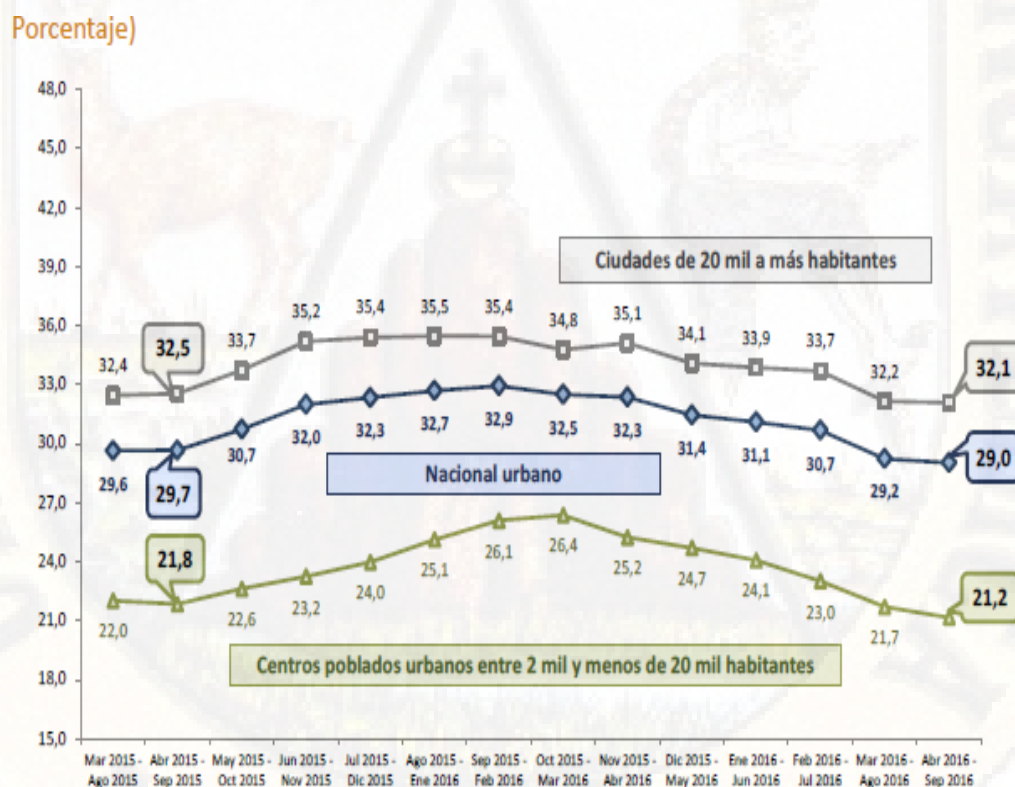


Figura 1: Población del área urbana víctima del algún hecho delictivo semestre: abril - setiembre 2015/ abril- setiembre 2016 (INEI, 2016)

Según la encuesta realizada por el INEI clasificó los indicadores de acuerdo a los hechos delictivos, donde se puede observar que el

delito que más se vulnera es el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo.

Tabla 1: *Principales indicadores de seguridad ciudadana Semestre: abril - setiembre 2016*

Indicador	Comparación con semestre móvil anterior			Comparación con semestre similar del año anterior		
	Mar - Ago. 2016	Abr - Sep. 2016	Diferencia Abr - Sep 2016 / Mar - Ago 2016	Abr - Sep 2015	Abr - Sep 2016	Diferencia Abr - Sep 2016 / Abr - Sep 2015
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	29,2	29,0	-0,2	29,7	29,0	-0,7
Ciudades de 20 mil a más habitantes	32,2	32,1	-0,1	32,5	32,1	-0,4
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	21,7	21,2	-0,5	21,8	21,2	-0,6
Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima, por tipo de hecho delictivo						
Robo de dinero, cartera, celular	14,2	14,1	-0,1	14,3	14,1	-0,2
Intento de robo de dinero, cartera, celular	5,4	5,5	0,1	5,4	5,5	0,1
Estafa	8,5	8,0	-0,5	9,2	8,0	-1,2
Robo de vehículo	1,8	1,8	0,0	1,6	1,8	0,2
Intento de robo de vehículo	0,9	0,9	0,0	1,0	0,9	-0,1
Amenazas e intimidaciones	2,0	1,9	-0,1	2,0	1,9	-0,1
Maltrato y ofensa sexual	1,4	1,4	0,0	1,6	1,4	-0,2
Robo de negocio	0,6	0,7	0,1	0,6	0,7	0,1
Secuestro y extorsión	0,5	0,5	0,0	0,3	0,5	0,2
Otro	0,4	0,4	0,0	0,5	0,4 /	-0,1
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	8,8	9,2	0,4	7,3	9,2	1,9
Ciudades de 20 mil a más habitantes	9,3	9,8	0,5	7,2	9,8	2,6
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	6,9	6,9	0,0	7,4	6,9	-0,5
Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia						
Nacional Urbano	12,7	12,6	-0,1	14,2	12,6	-1,6
Ciudades de 20 mil a más habitantes	12,2	12,2	0,0	13,8	12,2	-1,6
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	14,5	14,0	-0,5	16,0	14,0	-2,0
Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo						
Robo o intento de robo en las viviendas	10,6	10,7	0,1	11,7	10,7	-1,0
Robo en las viviendas	5,4	5,6	0,2	5,3	5,6	0,3
Intento de robo en las viviendas	5,9	5,8	-0,1	6,8	5,8	-1,0
Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	41,0	39,9	-1,1	40,2	39,9	-0,3
Ciudades de 20 mil a más habitantes	39,0	38,0	-1,0	38,5	38,0	-0,5
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	46,2	45,0	-1,2	44,9	45,0	0,1
Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	90,4	90,2	-0,2	87,9	90,2	2,3
Ciudades de 20 mil a más habitantes	92,3	92,3	0,0	89,1	92,3	3,2
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	85,4	84,9	-0,5	84,5	84,9	0,4

Fuente: (INEI, 2016)

Se puede observar en la tabla 1 que el delito que más se vulnera es el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo con un 14.1% (robo de dinero, cartera o celular), un 1.8% (robo de vehículos), y 0.7% (robo de negocios) haciendo un total de 16.6% de todos los delitos que se cometen en nuestro país.

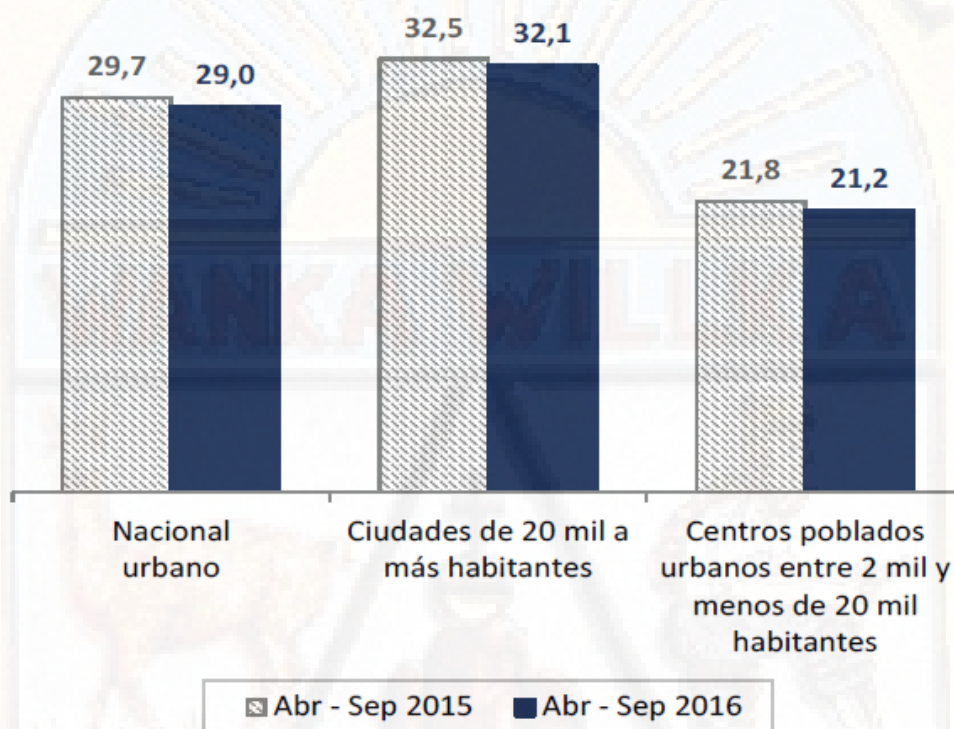


Figura 2: Población víctima de algún hecho delictivo, que realizó la denuncia, por ámbito de estudio Semestre: abril - setiembre 2015 / abril - setiembre 2016 (Porcentaje)

Fuente: (INEI, 2016)

Según las estadísticas de la INEI se puede observar que los delitos que se cometieron en el semestre abril - setiembre 2016 bajaron, pero esto no significa que estamos más seguros que antes, sino más a lo contrario debemos de apoyar al cuerpo policial, quienes velan por la seguridad del ciudadano realizando las denuncias correspondientes por si es víctima de algún hecho delictivo.

En el ámbito de estudio que nos situamos podemos observar con menos frecuencia actos delictivos a continuación presentamos un resumen de los actos delictivos que se cometen con mayor frecuencia en el departamento de Huancavelica.

Tabla 2: *Resumen de los actos delictivos en Huancavelica (porcentaje por cada 100 personas)*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE		
HUANCAVELICA		
Establecimientos penitenciarios	1	
Población Penal	189	
INFORMACIÓN SOBRE VICTIMIZACIÓN		
Población víctima de algún hecho delictivo (%)	35,5	
Población víctima de un hecho delictivo, por tipo	Robo de dinero, cartera, celular	16,1
	Intento de robo de dinero, cartera, celular	4,2
	Robo de vehículo	2,7
	Intento de robo de	
	Vehículo	1,4
	Robo de negocio	1,2
	Estafa	13,7
	Amenazas e Intimidaciones	2,6
	Maltrato y ofensa sexual	2,5
	Secuestro y extorsión	0,3
	Otro	0,5
Tasa de denuncias de faltas registradas	11,1	
Tasa de denuncias por comisión de delitos registradas	5,4	

Tasa de personas detenidas por comisión de delitos	2,0
Tasa de denuncias por violencia familiar	5,3
Tasa de denuncias por violencia sexual	4,0
Total de denuncias de faltas registradas	551
Total de denuncias por comisión de delitos registradas	270
Total de personas detenidas por comisión de delitos	100
Total de denuncias de personas desaparecidas	15
Total de denuncias por homicidios dolosos y culposos	0
Total, de denuncias de vehículos robados	1

Total:

Esposo (a) / conviente	202
Ex esposo (a) / ex conviviente	13
Padre	12
Padrastro	1
Hijo (a) / abuelo (a) otros familiares	26
Otros no parientes	12

Total de Protestas sociales / Manifestantes	25 / 4 284
---	------------

Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Tasa de Homicidios	4.8
	Nº de Muertes violentas asociadas	24

	a hechos delictivos dolosos	
	TOTAL:	479
	Robo	93
Incidencias delictivas contra el Patrimonio	Hurto	256
	Daños agravados	30
	Estafa	37
	Usurpación	63
	TOTAL:	19
	Homicidio	0
Niños y adolescentes infractores a la ley penal	Contra el patrimonio	12
	Lesiones	1
	Otros	6
Total de accidentes de tránsito fatales		162
	TOTAL:	69
	Exceso de velocidad	21
Por causa	Imprudencia - Ebriedad del conductor	8
	Otros	40
	TOTAL:	69
Accidentes de tránsito	Atropello	10
	Choque	28
	Otros	31

INFORMACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD

Percepción de Inseguridad (%)	89,9
-------------------------------	------

Fuente: (INEI, 2016)

Según la tabla 2 podemos observar que el 35.5 % de cada 100 personas son víctimas de algún acto delictivo de las cuales el 56.33%

son especialmente delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo por lo que podemos afirmar que la mayoría de los delitos que se cometen en la ciudad de Huancavelica es el robo.

En la actualidad el centro penitenciario San Fermín de la ciudad de Huancavelica cuenta con 193 internos de los cuales 93 internos se encuentran por haber cometido el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo y de los cuales 40 internos son reincidentes.

La problemática respecto al delito contra el patrimonio en su modalidad de robo es cada vez más preocupante debido a que los que comenten este tipo de delitos son personas cada vez más jóvenes y al pasar el tiempo el ser humano tiende a tener una concepción de que uno comete el delito porque es necesario para su supervivencia de esta manera cometiendo el delito reincidentemente.

Debido a esta problemática el centro penitenciario ha sufrido una sobrepoblación ya que solo fue construido para 100 internos, pero en la actualidad se ha duplicado generando un malestar en los internos. Por lo que con la presente investigación se tratara de analizar los factores que influyen en que los internos del INPE - HVCA vuelvan a reincidir respecto a la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo considerando como base el análisis del perfil psicológico, sobre ello identificar el nivel de influencia de la sociedad y sus actores; así como si en el centro penitenciario se brinda programas de reinserción o rehabilitación social, los cuales serán de vital importancia para el desarrollo de la investigación.

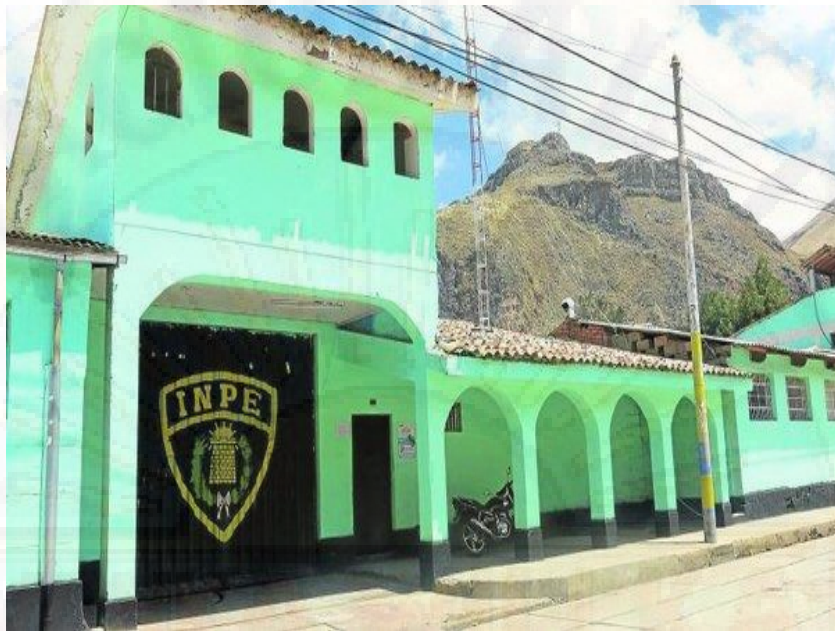


Figura 3: Instituto Penitenciario San Fermín – Huancavelica

Fuente: (Raul, 2013)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los factores que influyen en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera influye el factor psicológico en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016?
- ¿De qué manera influye el factor social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016?
- ¿De qué manera influye el factor penitenciario en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar los factores, penitenciarios, psicológicos y sociales en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la influencia del factor psicológico en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016.
- Identificar la influencia del factor social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.
- Identificar la influencia del factor penitenciario en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación tiene importancia relevante ya que nos permitirá determinar las causas por las que se comete el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo reincidentemente los datos obtenidos nos permitirán a predecir el perfil psicológico de las personas que comenten este tipo de delitos lo cual será de gran ayuda para la toma de decisiones en la sentencia emitida por los jueces del ministerio público.

1.4.2. Justificación Jurídica

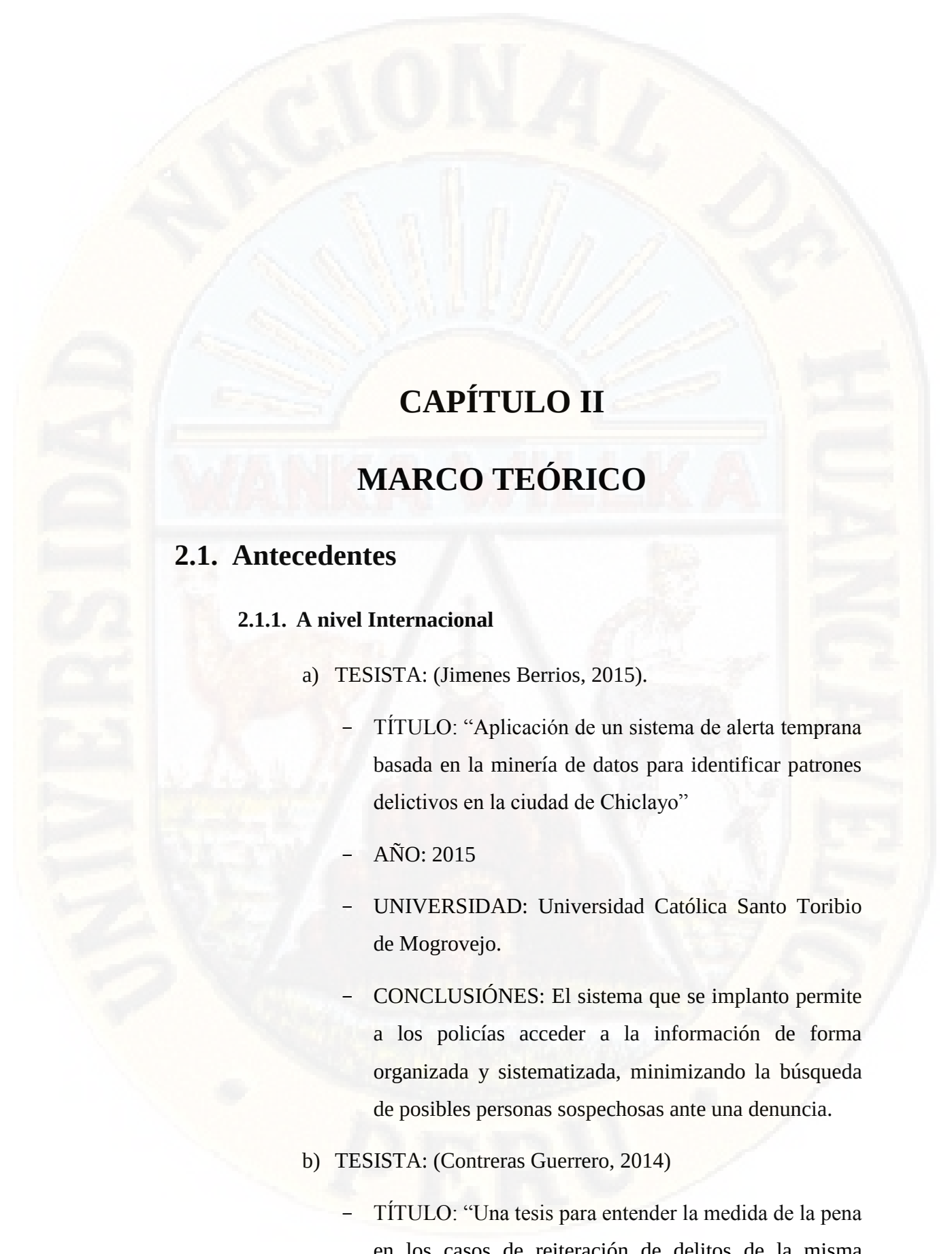
La presente investigación es importante, porque se analizaron las normas del Código de Ejecución Penal, así como las implicancias de los procesos de resocialización en los centros penitenciarios que al margen de que todos los internos pasan por el proceso mencionado vuelven a cometer el ilícito penal.

1.4.3. Justificación Practica

En la investigación se brindan alternativas de solución para que los internos del INPE – HVCA que cometieron el delito de robo dejen de reincidir al cumplir su pena, para ello se comunica a los técnicos de los resultados de la evaluación psicológica a fin de que los internos reciban un tratamiento especial a fin de que cambien su actuar y realmente se retiren resocializados y se cumpla los objetivos de la pena.

1.4.4. Justificación Metodológica

El presente proyecto brinda una nueva estrategia con la finalidad de generar un conocimiento confiable, ello a partir de los resultados obtenidos e incidir en los factores y sobre ello el tratamiento que deberían recibir todos los internos y que a su salida no vuelvan a reincidir en la comisión de ese ilícito penal o de otros, ello dependerá mucho de la familia, los técnicos encargados de su cuidado y los propios programas que brinda el centro penitenciario.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

a) TESISTA: (Jimenes Berrios, 2015).

- TÍTULO: “Aplicación de un sistema de alerta temprana basada en la minería de datos para identificar patrones delictivos en la ciudad de Chiclayo”
- AÑO: 2015
- UNIVERSIDAD: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- CONCLUSIONES: El sistema que se implanto permite a los policías acceder a la información de forma organizada y sistematizada, minimizando la búsqueda de posibles personas sospechosas ante una denuncia.

b) TESISTA: (Contreras Guerrero, 2014)

- TÍTULO: “Una tesis para entender la medida de la pena en los casos de reiteración de delitos de la misma

especie: análisis de las reglas penológicas contenidas en el artículo 351 del Código Procesal Penal a la luz del Principio de Proporcionalidad Constitucional”.

- CONCLUSIONES: La consideración de la *pena menor* como regla de reenvío a un modelo de acumulación aritmético de las penas debe tenerse en cuenta no sólo un criterio cuantitativo, sino que uno cualitativo, pues la proporcionalidad de la intervención penal esta lógicamente supeditada a la intensidad de la afectación de derechos fundamentales que tal intervención penal represente.

c) TESISTA: (Velasquez Rivera, 1999)

- TITULO: “Los delitos contra el patrimonio cometido por transgresores juveniles con relación concomitante a sus rasgos de personalidad”.
- AÑO: 1999
- CONCLUSIONES: De este modo llegando a la conclusión de los transgresores juveniles son emocionalmente inestables, son introvertidos, no son auténticos, agresivos e inseguros.

d) TITULO: (Scaff Silvia, Alfaro Alfaro, & Jofre Gonzales, 2013).

- TÍTULO: “Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, según sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile”
- AÑO: 2013

- CONCLUSION: De este modo concluyendo que la reincidencia se debe a que no se adaptan a la sociedad (reinserción social).

2.1.2. A nivel Nacional

a) TESISTA: (Guerra Zubiaur, s.f)

- TÍTULO: “Estudio sobre la delincuencia en la criminología peruana contemporánea”.
- CONCLUSIONES: Llegando a la conclusión que debido a la política represiva del aumento de penas y reducción de beneficios penitenciarios se ha sobrepoblado los centros penitenciarios y la principal solución es invertir en la educación e infraestructura en el presente para evitar encarcelar en el futuro a niños, jóvenes, adultos.

2.1.3. A nivel Local

No se logró encontrar antecedentes en la localidad, siendo una investigación inédita en la región.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Reincidencia

Considerada como la circunstancia de la persona que haya cometido un delito anteriormente y consiguientemente comete un delito similar o el mismo delito cometido en el pasado. Por lo que se considera que el delito que cometió es más grave de este modo aplicándole mayor seguridad y privándole algunos beneficios. (Oré, 2012).

2.2.1.1. Teorías explicativas.

A continuación, mencionamos algunas teorías sobre la reincidencia.

a) La justicia por vía de la doble lesión.

El delito provoca dos daños (uno inmediato y mediato o jurídico), considerando como daño inmediato aquel que sufre la víctima y daño mediato el incumpliendo de las leyes jurídicas.

b) La justificación a través del abandono del Derecho Penal de Garantías.

Se considera a la *reincidencia como la peligrosidad ósea reduciendo al hombre como “cosa” regida mecánicamente y quitándole la jerarquía de persona* (Raúl Zaffaroni, 1990).

c) La justificación como culpabilidad del autor.

Considerada como la culpabilidad del autor pronosticado desde un pasado para ejecutar en un presente.

d) La justificación por la mayor culpabilidad de acto.

Considerada como la falta de arrepentimiento ya que al reincidir en un mismo delito no se arrepintió del delito que cometió en un pasado para no cometer el mismo delito en un futuro.

2.2.1.2. Factores de la Reincidencia (Novoa, 2005)

En conformidad a lo que señala nuestro código penal, la reincidencia tiene varias clasificaciones, considerándola como verdadera ha cuando el sujeto vuelve a cometer un delito que ya había sido sancionado con anterioridad y se cumplió la pena impuesta.

Al respecto, se indican una serie de causas que pudieron ser las que ocasionaron la comisión nuevamente de un ilícito penal, en este caso el delito de robo, las que corresponderían en primera instancia (causas genéricas), quienes son las que generan la criminalidad, sin embargo, también se tiene a las específicas, quienes tienen efecto sobre la recaída de delitos, de las cuales se mencionan a las causas relacionadas con:

a. Factores Psicológicos

La que hace que sea más fácil para la persona que transgredió la norma volver a realizar, porque en esta oportunidad ya no existe la inhibición la cual actúa fuertemente en la primera infracción, de lo que se generaría una especie de hábito en la transgresión de las normas.

De lo cual se observa las siguientes variables:

- Consumo problemático de alcohol y drogas
- Control de impulso
- Sentimiento de incapacidad y falta de motivación al reincidir
- Nivel educacional

- Capacitación laboral
- Manejo de la agresividad
- Modelos parentales y sociales

Al respecto (Farrington, 1996), formulo una teoría psicológica que pretende ser integradora del conocimiento sobre carreras delictivas, en donde se puede apreciar la diferencia, entre “tendencia antisocial” de un sujeto y “decisión” de cometer un delito.

- La tendencia antisocial, constituida por ciertos factores como:
 - Los procesos energizantes, entre los que se encuentran los niveles de deseo de bienes materiales, de estimulación y prestigio social, de frustración y estrés, y el posible consumo de alcohol.
 - Los comportamientos que imprimen una direccionalidad antisocial.
 - La posesión o no de las adecuadas inhibiciones (creencias, actitudes, empatía etc.) que alejen al sujeto del comportamiento delictivo.
- La decisión, de cometer un delito se produciría en la interacción del individuo con la situación concreta, ello siempre y cuando estén presentes las tendencias antisociales aludidas, el delito sería más probable en función de las oportunidades que se le presenten y de su valoración favorable de costes y beneficios.

b. Factores Sociales

El cual estos constituidos principalmente por la complicidad social, haciendo alusión al desamparo social y moral en la que vive un sujeto que ha sido condenado, cuya condición constituye para la sociedad en objeto de desprecio y marginación.

De lo cual se observa las siguientes variables:

- Influencia de amistades
- Influencia familiar
- Oportunidades laborales
- Remuneración laboral
- Marginación o discriminación social
- Apoyo familiar
- Exceso de tiempo libre

c. Factores Penitenciario

Esto debido a una errada política en el tratamiento carcelario y penas privativas de libertad de corta duración, las cuales podrían tener perniciosos efectos sobre el delincuente primario, a consecuencia del contacto con delincuentes avezados dentro del establecimiento penal y por consiguiente el contagio moral. Al mismo tiempo cabe mencionar que los tratamientos son demasiado breves e inadecuados, que carecen de

valor intimidante para el sujeto e impiden el desarrollo normal de un tratamiento adaptativo.

De lo cual se observa las siguientes variables:

- Programas de reinserción o rehabilitación social
- Programas de trabajo o reinserción laboral en la cárcel
- Influencias delictivas en el recinto penitenciario

De lo que se puede advertir que se han realizado varios estudios de cómo prevenir la delincuencia más no la reincidencia. Lamentable hoy en día no existen estudios concretos, con bases estadísticas, que puedan medir las causas o factores asociados a la reincidencia desde la concepción del propio sujeto que ha recaído en una conducta delictiva.

Sin embargo, podemos definir en la actualidad a la reincidencia como uno de los principales problemas del derecho penal, teniendo como base no solo a Perú sino en todo el mundo, situación que no solo se ve sobre el recrudecimiento de la criminalidad, sino también, al incremento de la delincuencia profesional, la cual es una situación en la cual un sujeto repite un comportamiento que puede ser encasillado como una manifestación antisocial, las cuales constituye a partir de la continua tendencia o costumbre a delinquir, convirtiéndose en un estilo de vida el

cual generara los recursos necesarios para su propia subsistencia.

2.2.1.3. Los datos criminológicos y las afirmaciones jurídicas.

Los argumentos de mayor culpabilidad solo se pueden sustentarse desde la admisión de un reproche normativo de la sociedad. (Raúl Zaffaroni, 1990)

2.2.1.4. El paso de la reincidencia a la habitualidad.

La reincidencia se entiende como acto consecutivo peligro y mientras que habitualidad como acto parcial o total incontrolado.

2.2.1.5. La confrontación básica: Derecho Penal Liberal o Derecho Penal Autoritario.

Nace la de confrontación de si se puede aplicar una pena más severa al agente que haya cometido un mismo delito en el pasado, infligirles una nueva pena por el delito que cometieron. Nuestra conclusión es que toda gravedad mayor de la consecuencia jurídica del segundo delito (en la forma de pena, de medida o de privación de beneficios), es una concesión al derecho penal autoritario, que abre las puertas a conceptos espúreos y peligrosos para todas las garantías penales. (Raúl Zaffaroni, 1990).

2.2.2. Delito de Robo (Salinas Siccha, 2015)

2.2.2.1. Naturaleza del delito de robo.

Para poder explicar la naturaleza jurídica – legislativa del delito de robo, podemos mencionar tres teorías que a continuación detallamos:

2.2.2.1.1. *El robo como variedad del hurto agravado.*

Tiendo en consideración que robo posee los mismos elementos constitutivos que el hurto como son: el mismo bien jurídico protegido, apoderamiento mediante sustracción, ilegitimidad de la acción, bien mueble total o parcial ajeno, finalidad de lucro, etc., ya que constituye una modalidad del hurto agravado con la diferencia que se hace uso de la fuerza al cometer el delito.

2.2.2.1.2. *El robo como un delito complejo.*

El delito de robo concurre a elementos constitutivos de otras figuras delictivas tales como son: lesiones, coacciones, uso de armas de fuego e incluso hasta la muerte de este modo considerando que el delito de robo es un conglomerado de elementos típicos lo que hace de él un delito complejo.

2.2.2.1.3. *El robo es de naturaleza autónoma.*

De acuerdo a la posición actual y mayoritaria en doctrina que al intervenir violencia o amenaza en la construcción del delito, se considera que es un delito particular perfectamente diferenciable e identificable respecto al delito de hurto.

2.2.2.2. *Valor del bien objeto de robo.*

El objeto del delito de robo debe tener valor económico por más que sea mínima, es la sustracción

ilegítimas por más mínima que sea económicamente con uso de la violencia o la amenaza.

2.2.2.3. Diferencias sustanciales entre robo y hurto.

A continuación, detallamos las diferencias sustanciales entre el delito de robo y hurto de acuerdo a los tipos penales que regula nuestro Código Penal:

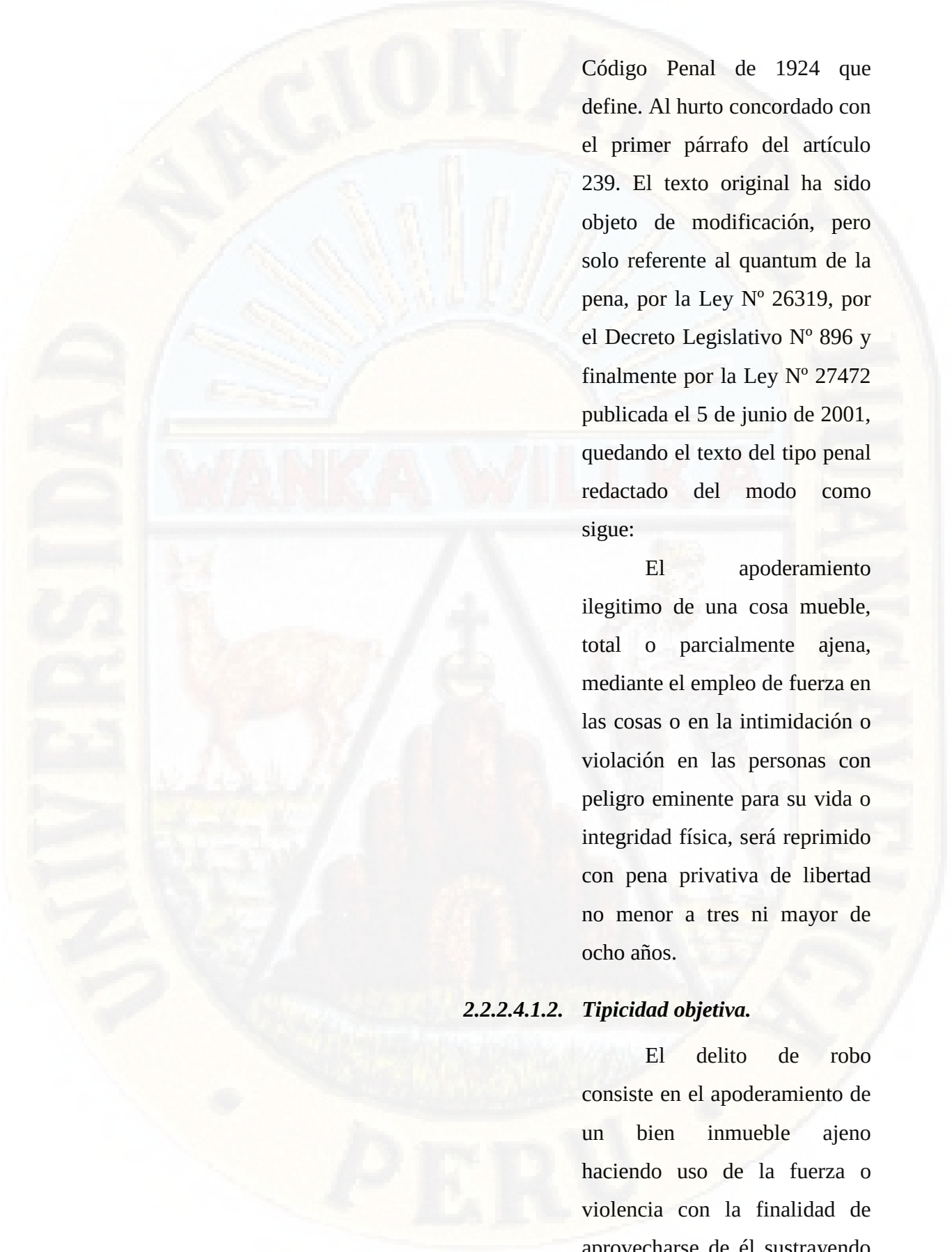
- a) Al desarrollarse la conducta de robo debe hacerse uso de la amenaza o violencia, en el hurto no aparecen estas características.
- b) Al desarrollar la conducta del hurto es clandestino sin percepción del sujeto, en el robo es evidente y notorio por el sujeto pasivo.
- c) Para ser considerado hurto simple se exige determinar el valor económico, en cambio robo es considerado por más mínimo valor económico que sea es decir no exige cuantía.
- d) El delito de robo es pluriofensivo ya que puede dañar la integridad personal, física, patrimonial entre otros y el hurto solo daña el patrimonio y a veces la propiedad.
- e) La pena es mucho mayor para quien comete el delito de robo simple y agravado que para el hurto simple y agravado.

2.2.2.4. Tipos de robo (Breglia, 2010)

2.2.2.4.1. Robo simple

2.2.2.4.1.1. Tipo penal

El antecedente del tipo básico o simple de robo del Código Penal vigente lo constituye el artículo 237 del



Código Penal de 1924 que define. Al hurto concordado con el primer párrafo del artículo 239. El texto original ha sido objeto de modificación, pero solo referente al quantum de la pena, por la Ley N° 26319, por el Decreto Legislativo N° 896 y finalmente por la Ley N° 27472 publicada el 5 de junio de 2001, quedando el texto del tipo penal redactado del modo como sigue:

El apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante el empleo de fuerza en las cosas o en la intimidación o violación en las personas con peligro eminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor a tres ni mayor de ocho años.

2.2.2.4.1.2. Tipicidad objetiva.

El delito de robo consiste en el apoderamiento de un bien inmueble ajeno haciendo uso de la fuerza o violencia con la finalidad de aprovecharse de él sustrayendo

del lugar en donde se encuentra empleando la violencia.

Para Roy Freyre citado por (Salinas Siccha, 2015), expone que “el robo es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcial ajena, mediante el uso de la fuerza o violencia, sustrayendo del lugar en donde se encuentra para aprovecharse de él”

2.2.2.4.1.3. Acción de apoderar.

Es la acción de un sujeto de poner a su dominio, custodia y disposición un bien que un momento anterior el bien se encontraba custodiado en el dominio a disposición de otro sujeto.

Disponibilidad de un bien sustraído luego de haber desplazado de la custodia del sujeto.

2.2.2.4.1.4. Ilegitimidad de apoderamiento

Constituye cuando el agente se apropia o se adueña de un bien mueble sin tener derecho sobre él, generando un ámbito de dominio y por tanto la disposición sobre el bien.

2.2.2.4.1.5. Acción de sustracción

Acto de quitar, extraer o alejar un bien mueble del dominio de la víctima y desplazarlo a su dominio.

Según García Cantizano citado por (Salinas Siccha, 2015), define la acción de sustracción como “*acción que realiza el sujeto de desplazar un bien mueble del lugar donde se encuentra*”

Según Rojas Vargas citado por (Salinas Siccha, 2015), define la acción de sustracción como “*apoderamiento del bien inmueble del ámbito del control del propietario o poseedor*”

2.2.2.4.1.6. Bien mueble.

Es todo objeto exterior con valor económico que sea susceptible a desplazamiento y consecuente apoderamiento.

2.2.2.4.1.7. Bien mueble total o parcial ajeno.

El bien ajeno es todo bien mueble que no pertenece al sujeto y por el contrario pertenece a un tercero, se

considera ajenidad parcial por que el sujeto que comete el delito es parcial propietario del bien.

2.2.2.4.1.8. *Violencia y amenaza como elementos constitutivos del delito de robo.*

Son características que diferencian al delito de robo respecto al hurto, apoderamiento ajeno del bien mueble haciendo el uso de la violencia y fuerza.

- a) Empleo de la violencia contra las personas.

Para Roy Freyre citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “la violencia consiste en el empleo de medios materiales para reducir la resistencia ofrecida por la víctima, obligándola a padecer la substracción del bien mueble”

Para Peña Cabrera citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “existe violencia cuando se emplea fuerza física para vencer la resistencia de la víctima es

decir emplear violencia material”

Para Rojas Vargas citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “la violencia es el uso manifiesto en menor o mayor grado de la fuerza para reducir, anular o dificultar la capacidad de respuesta de la víctima de efectuar la defensa de su bien mueble”

Así mismo (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “la violencia o fuerza física es el medio que utiliza el sujeto que comete el robo para poder facilitar la sustracción y por ende el apoderamiento del bien mueble”

Teniendo en consideración las definiciones que se hizo sobre el empleo de la violencia contra las personas para sustraer un bien mueble, se considerara robo agravado siempre en

cuando existan lesiones en la víctima.

- b) La amenaza de un peligro inminente.

Para Roy Freyre citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “anuncio del propósito de causar un mal que ponga en peligro la integridad física con objeto de obligarla a ceder a la sustracción o entregar el bien mueble”

Para Peña Cabrera citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “es toda coerción de índole subjetiva que se hace sufrir a una persona a fin de quebrantar su voluntad permitiendo el apoderamiento”

Para Rojas Vargas citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “la amenaza es el de causar la muerte o provocarle lesiones graves que afecten la integridad física o de

terceros que acuden a auxiliar a la víctima”.

2.2.2.4.1.9. Bien jurídico protegido

Los bienes jurídicos fundamentales que se deben de proteger con la tipificación del delito de robo son: la vida, la integridad física y la libertad personal donde señala el Tribunal de Justicia tres Ejecutorias Supremas que a continuación detallamos:

Ejecutoria Suprema del 19 de mayo de 1998 expreso claramente que *“el bien jurídico en el delito de robo es pluriofensivo, toda vez que no solo se protege el patrimonio si no también la integridad personal y la libertad personal”*

Ejecutoria Suprema del 11 de noviembre de 1999 extendió más su posición, expresó que *“en el delito de robo, se atacan bienes de tan heterogénea naturaleza como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio, lo que hace de él un delito complejo; ello no es más que un conglomerado de elementos*

típicos, en el que sus componentes aparecen tan indisolublemente vinculados entre sí, formando un todo homogéneo indestructible, cuya separación parcial daría lugar a la destrucción del tipo"

Ejecutoria Suprema del 14 de mayo del 2004 expresa que *"el bien jurídico en el delito de robo es de naturaleza pluriofensivo, toda vez que no solo se protege el patrimonio sino además la integridad y libertad personal"*

Para Rojas Vargas citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que *"el bien jurídico específico predominante es la propiedad; junto a ella se afecta también la libertad de la víctima, por tanto la vida y la integridad física entra en juego, bien jurídico objeto de tutela de modo indirecto o débil"*, el bien fundamental protegido es el patrimonio de la víctima. La afección de otros bienes como la vida, integridad física y la libertad sirven para

calificar en forma objetiva el hecho punible de robo.

2.2.2.4.1.10. Sujeto activo.

Puede ser toda persona natural que no es propietario exclusivo del bien, el bien objeto del delito debe ser parcial o total ajeno.

2.2.2.4.1.11. Sujeto pasivo

Es el propietario del bien mueble, considerado también como el poseedor legítimo del bien.

2.2.2.4.2. Tipicidad subjetiva.

Uso de la fuerza o violencia sobre la víctima, es decir utiliza tales medios para poder lograr o facilitar el apoderamiento del bien mueble con la finalidad de lucrarse del mismo.

2.2.2.4.3. Antijuridicidad.

Denominadas causas de justificación como puede ser la legítima defensa, estado de necesidad justificante, consentimiento válido de la víctima para la sustracción, entre otros.

2.2.2.4.4. Culpabilidad.

Se considera culpabilidad cuando el sujeto se apodera violentamente de un bien mueble erróneamente creyendo que tiene el

consentimiento de la víctima o cuando el agente sustrae violentamente un bien erróneamente creyendo que el bien es de su propiedad.

2.2.2.4.5. *Tentativa.*

Se considera tentativa cuando el agente ha iniciado la sustracción, pero no logra el objetivo lo cual es sustraer el bien mueble debido a la resistencia de la víctima o por ser sorprendido por terceros en plena sustracción.

2.2.2.4.6. *Consumación.*

Se considera consumación cuando el agente se apodera del bien mueble y dispone libremente lo sustraído de la víctima.

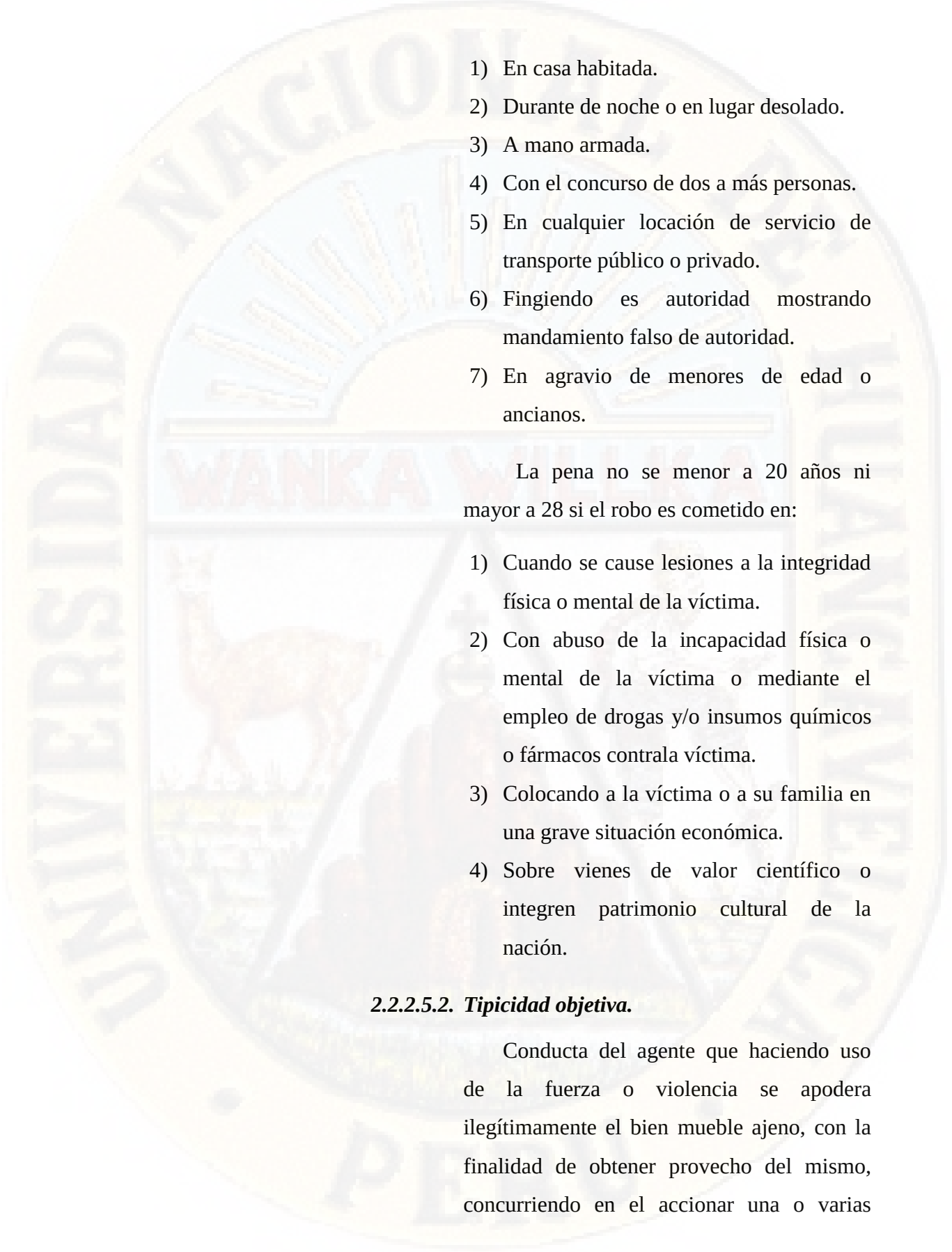
Para Rojas Vargas citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que *“se considera consumación cuando el sujeto activo ha logrado el apoderamiento del bien mueble haciendo uso de la fuerza o violencia”*

2.2.2.5. *Robo agravado (Salinas Siccha, 2015)*

2.2.2.5.1. *Cuestión previa*

El artículo N° 185 tuvo muchas modificaciones finalmente el 03 de marzo del 2007 por ley N° 28982 se ha ampliado el contenido del inciso 5 quedando el mismo con lo siguiente:

La pena no será menor a 10 años ni mayor a 20 años si el robo es cometido en:

- 
- 1) En casa habitada.
 - 2) Durante de noche o en lugar desolado.
 - 3) A mano armada.
 - 4) Con el concurso de dos a más personas.
 - 5) En cualquier locación de servicio de transporte público o privado.
 - 6) Fingiendo es autoridad mostrando mandamiento falso de autoridad.
 - 7) En agravio de menores de edad o ancianos.

La pena no se menor a 20 años ni mayor a 28 si el robo es cometido en:

- 1) Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- 2) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contrala víctima.
- 3) Colocando a la víctima o a su familia en una grave situación económica.
- 4) Sobre bienes de valor científico o integren patrimonio cultural de la nación.

2.2.2.5.2. Tipicidad objetiva.

Conducta del agente que haciendo uso de la fuerza o violencia se apodera ilegítimamente el bien mueble ajeno, con la finalidad de obtener provecho del mismo, concurriendo en el accionar una o varias

circunstancias agravantes prevista expresamente en nuestro Código Penal.

2.2.2.5.2.1. Circunstancias agravantes.

a) Robo en casa habitada.

Cuando el delito de robo se verifica cuando aquel se efectuaba en una casa habitada, de este modo afectando la integridad física, la libertad sexual, el honor entre otros de los morados de la casa.

b) Robo durante la noche.

Cuando el agente comete el delito de robo valiéndose la oscuridad para poder sustraer el bien mueble ajeno para poder hacer uso del mismo.

c) Robo en lugar desolado.

Se refiere cuando el delito de robo se comete en un lugar en donde normalmente o circunstancialmente se encuentra sin pobladores o personas, valiéndose el agente de esta circunstancia para poder cometer el delito.

d) Robo a mano armada.

Se refiere cuando el agente hace uso de un arma al momento de apoderarse del bien mueble ajeno ilegítimamente.

e) Robo con el concurso de dos a más personas.

Se refiere que el delito se comete acompañado por más agentes con la finalidad de reducir las defensas para poder facilitar la sustracción de bien mueble ajeno.

Para Peña Cabrera citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que “cuando el robo se realizada por dos o más personas no importa el acuerdo lo que prima es lo son partícipes del hecho delictivo”

f) Robo de turistas y no turistas.

Cuando el agente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial sustrae total o parcial el bien mueble ajeno de modo ilegítimo

haciendo uso de la fuerza o violencia amenazando la vida o integridad física.

g) Robo fingiendo el agente ser autoridad.

Cuando el agente aparte de utilizar la fuerza o violencia para apoderarse del bien mueble finge ser autoridad para cometer el delito.

Para Rojas Vargas citado por (Salinas Siccha, 2015), sostiene que *“es la simulación de ser autoridad del agravante para facilitar la ejecución del delito”*.

h) Robo en agravio de un menor de edad.

Cuando se comete el agravio a todo individuo que tiene una edad menor a 18 años haciendo uso de la fuerza o violencia para poder sustraerle el bien ajeno.

i) Robo en agravio de un anciano.

Cuando se comete el agravio a un varón mayor a 65 años o a una mujer mayor a 60 años haciendo uso de la fuerza o violencia para poder apoderarse ilegítimamente del bien mueble ajeno.

j) Robo con lesiones leves en la integridad física o mental de la víctima.

Cuando el agravante ocasiona lesiones leves en la integridad física o mental de la víctima en el momento de cometer el delito haciendo el uso de la fuerza o violencia lo cual queda como secuela del suceso vivido.

k) Robo con abuso de con incapacidad física o mental de la víctima.

Cuando el agravante comete el delito frente a una persona que tiene incapacidad física o mental lo cual facilita para poder sustraerle el bien mueble

ajeno de este modo apoderándose con mayor facilidad.

l) Robo mediante el uso de drogas y/o insumos químicos y/o fármacos contra la víctima.

Cuando el agravante comete el delito haciendo uso de drogas y/o insumos químicos y/o fármacos de este modo anulando su resistencia de defensa contra sus bienes para poder facilitar la sustracción del bien mueble ajeno.

m) Robo colocando a la víctima o su familiar en grave situación económica.

Cuando el agravante pone a la víctima o su familiar en una grave situación económica es decir reduciendo su patrimonio, no es necesario que se quede en la miseria o pobreza absoluta solo es necesario que el agravante reduzca el patrimonio de la víctima.

n) Robo de bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

Quando el agente sustrae los bienes muebles ilícitamente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre los poseedores bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

o) Robo con lesiones graves en la integridad física o metal de la víctima.

Quando el agente al sustraer ilícitamente el bien ajeno haciendo uso de la fuerza o violencia comete lesiones graves en la integridad física o mental de la víctima.

p) Robo con subsiguiente muerte de la víctima.

Quando el agente o agentes como consecuencia de los actos del uso de la violencia o fuerza para poder vencer la resistencia del

agraviado ocasionan la muerte para anular las defensas contra su patrimonio. Por lo que el agente será condenado a una pena privativa no menos a 15 años.

2.2.2.5.3. Concurso aparente de leyes.

Considerado también como “secuestros al paso” estos delitos son considerados como robos agravados ya que la finalidad es despojar los bienes del sujeto para poder apoderarse ilícitamente del bien mueble ajeno.

2.2.2.5.4. Penalidad.

El agente que comete el delito de robo agravado será merecedor de una pena privativa de la libertad de no menor a 10 años ni mayor a 20 previsto en el primer párrafo del artículo 189 del Código Penal y no menor a 20 años ni mayor a 28 años cuando se trate de algún agravante del segundo párrafo del artículo 189 del Código Penal.

2.2.3. Evolución histórica de la reincidencia como circunstancia agravante genérica.

a) España.

En España con el Código Penal de 1822 fue cuando se introdujo la reincidencia como circunstancia general de agravación. (Belesta Segura, 2000).

El Código Penal de 1973 recogía los conceptos de reincidencia, multi reincidencia y reiteración, de este modo el concepto reincidencia se ha ido limitando cada vez más hasta desaparecer del Código Penal.

En el proyecto del código penal de 1980 se mantenía la reincidencia.

En el proyecto del Código Penal de 1983 se elimina la mencionada agravante.

Posteriormente en la ley N° 8 del Código Penal de 1983, 25 de junio, deja sin efecto la multirreincidencia, que permitiría imponer una pena mayor en grado a la señalada por el delito y pasa a agrupar bajo un mismo nombre genérico de reincidencia y reiteración.

En el anteproyecto de 1990 vuelve a desaparecer el agravante de reincidencia. En el anteproyecto de 1992 se vuelve a recoger el agravante de reincidencia.

Finalmente, en el Código Penal 1995 mantiene el agravante de reincidencia dentro del catálogo general, aunque limitándola a la reincidencia específica, como veremos en el apartado siguiente.

- Hay reincidencia cuando al agraviar, el culpable hubiese sido condenado por un delito de la misma naturaleza.
- Hay reincidencia si la condena ejecutoria anterior lo fuera por otro delito al que la ley señale igual o menor pena, o por dos o más delitos a los que aquella pena señale pena menor.

b) Argentina.

(Cofré Perez, 2011), El mismo que indica que la reincidencia no sólo está contemplada en el Código Penal, sino también en leyes especiales de connotación social, tales como la ley N° 20.429 (de armas y explosivos), N° 24.192 (que establece el régimen penal y contravención para la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos, en la cual impone una pena accesoria a la principal de carácter penal⁴⁶), la ley N°25.871 (Ley de Migraciones) y la Ley N° 24.449 (Ley de Tránsito).

En el Código Penal Nacional Argentino, la reincidencia ocupa el libro VIII, artículos 50 a 53, que analizaremos a continuación. Artículo 50: Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena. La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición. No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años de edad.

La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquél por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años.

Asimismo, se tiene el Artículo 51: Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delitos de que haya sido

Víctima el detenido.

El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

1. Después de transcurridos diez años desde la sentencia (art. 27) para las condenas condicionales;
2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad;
3. Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o inhabilitación.
4. En todos los casos se deberá brindar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado. Asimismo, los jueces podrán requerir la información, excepcionalmente, por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial.
5. Los tribunales deberán comunicar a los organismos de registro la fecha de caducidad:

Artículo 52: Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado como accesoria de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en forma tal que mediaren las siguientes penas anteriores:

1. Cuatro penas privativas de libertad, siendo una de ellas mayor de tres años;
2. Cinco penas privativas de libertad, de tres años o menores.
3. Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesorio, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26.

Artículo 53: En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años del cumplimiento de la reclusión accesorio, el tribunal que hubiera dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas en el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo, y demás actitudes que permitan suponer verosímilmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato, institución o persona digna de confianza, a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesorio por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales. La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13 podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen

carcelario podrá en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad condicional.

c) Derecho Romano.

En el visigodo y el altomedieval, y en general hasta el final del Antiguo Régimen, no se aplicaba la reincidencia más que a los delitos patrimoniales. En el derecho español contemporáneo fue a partir del Código Penal de 1822 cuando se introdujo como circunstancia general de agravación, manteniéndose en las sucesivas reformas de 1848, 1850, 1870, 1944 y 1973. Éste último código recogía además los conceptos de multirreincidencia y reiteración. Con las reformas legislativas de la democracia el alcance del concepto se fue limitando de forma sustancial.

- **Factores Históricas De La Reincidencia**

Existen una serie de factores personales, familiares y sociales que están relacionadas con la reincidencia en el delito, las cuales se pueden agrupar en tres grandes bloques y cuantas más se presenten mayores será el riesgo:

Personales: habilidades deficientes en control de situaciones, distorsiones cognitivas, tendencia a la impulsividad, razonamiento orientado hacia la acción más que a la reflexión, rigidez cognitiva, escasez de metas realistas, locus de control externo en la atribución de la causalidad, egocentrismo, baja autoestima, agresividad, hostilidad hacia las víctimas y presencia de elementos psicopáticos (ausencia de sintonía emocional con los otros, impulsividad), entre otros. Familiares: valores y estilo de vida delictivos en la familia, problemas de

alcoholismo, ludopatía, discordia conyugal entre los padres conflictos, violencia intrafamiliar, separación, entre otros; déficit afectivo y escasa comunicación o patrones inadecuados, pautas educativas inexistentes, contradictorias, ambiguas y caprichosas; criterios normativos autoritarios, rígidos, cambiantes, entre otros; marginación socioeconómica barrio marginal, hacinamiento); escasos recursos económicos (economía sumergida, precarias condiciones de vida); escasos recursos culturales (analfabetos, estudios sin finalizar, falta de cualificación profesional y familias muy numerosas con hijos no deseados por falta de planificación, entre otros.

Tissot (1880), respecto la reincidencia señala: "Que en el siglo XI si la mayor parte de los legisladores han castigado más severamente la reincidencia que la primera falta, es porque han cedido o a un sentimiento de irritación o de venganza, o al temor de un mayor peligro para la sociedad en presencia del hábito del mal, o a la presunción de la insuficiencia de la pena para un culpable a quien no detendría, aun cuando la hubiera sufrido ya, o a la suposición de una mayor perversidad por parte de aquel a quien un castigo sufrido no ha podido contener.

A través de la historia se ha demostrado claramente que la reincidencia y la habitualidad de hecho agrava la situación jurídica del autor y con ello de hecho contraviene a los principios del Derecho Penal, todas estas consideraciones son

insuficientes para motivar la aplicación de una pena superior o de otra clase, y difícilmente bastan, ni aun en los casos más graves, para motivar el máximo de la pena señalada al delito no repetido. La agravación de la pena en caso de reincidencia nos parece motivada de hecho en la presunción de un mayor grado de perversidad, es decir, en una consideración moral que para nada debiera tener en cuenta el legislador, tanto más, cuanto que esta presunción podía no ser más que falsa apariencia, ya que el hábito del mal, y del mismo mal sobre todo, tiende a una especie de manía, ya porque la pasión que es su móvil, contraría tanto más profundamente la libertad, cuanto más fuerte y más habitual es. De suerte que el culpable lejos de serlo moralmente cada vez más con el tiempo, lo llegará a ser cada vez menos a medida que pierda más y más su libertad por el hábito del mismo crimen. Si esto no fuera una razón para considerar el hábito de la reincidencia como una monomanía, a menos que esta no se hallase claramente establecida, no sería tampoco una razón para tratarla más severamente que el simple y único delito de su especie: lo que nos ha hecho concebir una seria prevención contra la agravación de la pena por causa de la reincidencia.

2.2.4. Doctrina.

2.2.4.1. El fundamento de la reincidencia en la doctrina española actual.

La confusión existente en el legislador para determinar con claridad el fundamento de la

reincidencia tiene su base en la confusión reinante en la doctrina científica. No pretendo en este trabajo dar una visión global y exhaustiva de los diversos argumentos para fundamentar la reincidencia. En este sentido las monografías de (Zamora M. d., 1971); citado por: (Juvaro, 1984) ya son lo suficientemente completas. Únicamente pretendo exponer las razones que llevan a algunos autores españoles actuales a considerar conveniente el mantenimiento de la reincidencia Como se ha visto ya, éstos no son muy numerosos.

(Gomez, 1976); menciona que en la doctrina tradicional se ha intentado fundamentar la reincidencia desde muy variados razonamientos. Resumiendo, los fundamentos que se han pretendido dar a la reincidencia en los siguientes: alarma social, mayor capacidad criminal, mayor probabilidad de delinquir en el futuro, mayor culpabilidad, mayor culpabilidad en base a la situación en que se encuentra la víctima, mayor peligrosidad, causa de agravación del injusto.

Entendemos, sin embargo, que todos estos argumentos se pueden reducir a tres: mayor culpabilidad, mayor peligrosidad y necesidades de prevención especial y general. Pero si nos limitamos al fundamento que nos ofrecen los autores españoles que están a favor del mantenimiento de la reincidencia como agravante nos encontramos con que únicamente se barajan dos argumentos: mayor culpabilidad y necesidades de la prevención especial y de la prevención general.

a. Fundamentos de reincidencia por (Cerezo, 1972):

- Fundamento en la culpabilidad.
- Fundamento en la mayor peligrosidad.

Fundamento en la insuficiente toma en consideración, y en este sentido, mayor desprecio cualificado como rebeldía frente a los bienes jurídicos y puede suponer únicamente una mayor gravedad de lo injusto.

Fundamento en necesidades de prevención especial o general.

b. Fundamentos de la reincidencia según: (Jaen Vallejo, 1993), resulta claro que no fundamenta la reincidencia en una mayor culpabilidad, por cuanto sostiene que, aunque no haya una mayor culpabilidad se puede seguir aplicando la agravante de reincidencia. Él fundamenta la reincidencia en necesidades de prevención especial, pero para evitar la imposición de penas manifiestamente injustas en relación con aquellos delincuentes que carecen de capacidad de corrección, se debe matizar con el principio de culpabilidad que operará como límite de la pena. "En resumen, debe partirse en nuestro Derecho Penal del principio de culpabilidad por el hecho, pero una vez establecido el límite de la gravedad de la culpabilidad no hay razones, para excluir, en el momento de la medición de la pena y hasta el límite representado por ella, las necesidades de prevención especial derivadas de la tendencia del autor".

Sin embargo, hace una distinción entre los diferentes delincuentes reincidentes:

1. Reincidentes simples.
2. Reincidentes habituales que no presentan una grave perturbación de la personalidad.
3. Reincidentes habituales que presentan una grave perturbación de la personalidad.
4. Reincidentes habituales peligrosos de criminalidad grave.

Para los grupos cuatro y cinco propone el internamiento en centros de terapia social como medida de seguridad anterior a la pena, si bien reconoce que no se podría llevar a cabo en el caso del grupo tres dados el elevado coste de estos centros y también por lo numeroso del grupo.

2.2.4.2. Doctrina Española

Nos queda por último analizar la postura del Tribunal Constitucional con respecto a la constitucionalidad de la reincidencia. Sorprende que el Tribunal Constitucional no haya tenido que pronunciarse sobre la constitucionalidad de la reincidencia hasta trece años después de entrar en vigor la Constitución Española de 1978. Efectivamente no se planteó ninguna cuestión de inconstitucionalidad hasta 1991, en que un Juzgado de Instrucción de DAROCA planteó la cuestión de inconstitucionalidad del artículo 10.15 del Código Penal de 1973, amparándose en los motivos que analizaremos más adelante.

Los motivos de inconstitucionalidad que utilizan estos tres autores son los mismos -aunque no todos los que utilizó el Juzgado de Instrucción de DAROCA. La sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 4 de julio de 1991 (Ponente: Sr. López Guerra) desestimó las cuestiones de inconstitucionalidad que se habían planteado contra la agravante de reincidencia del artículo 10.15 del anterior Código penal. En esta sentencia se analizan todos los argumentos (hasta un total de seis) que se habían sostenido por la doctrina, llegando finalmente a la conclusión de su constitucionalidad.

2.2.4.3. Teorías Explicativas.

Con el Derecho Penal moderno, que surge con las ideas de los ilustrados en el siglo XVIII, se han ido delimitando los ámbitos de aplicación del Ius Puniendi del Estado. Las anteriores se caracterizaban por ser muy taliónales, pues el poder lo ostentaba una sola persona que era el rey. Desde el advenimiento del Derecho Penal de Garantías en el siglo XVIII hasta nuestros días se han venido estableciendo límites muy estrictos al Ius Puniendi del Estado. Nos ocuparemos a continuación de las teorías explicativas más resaltantes de la reincidencia. Según esta teoría la comisión del delito por parte del reincidente provoca dos daños: uno de manera inmediata y otro de manera mediata. El primer daño se produce en el momento en que el sujeto realiza la comisión del nuevo injusto; este caso, por ejemplo, se daría cuando el sujeto sobre el que ha recaído sentencia condenatoria vuelve a delinquir. El segundo daño se produce porque este nuevo delito crea

una situación de zozobra en la sociedad, es decir hay una mayor alarma social que se genera en la colectividad por el hecho que el sujeto haya vuelto a delinquir. En consecuencia, que el primer daño se plasma de manera concreta, mientras que el segundo queda en la conciencia social por el pánico psicológico que genera la situación de reincidente del sujeto. Bajo esta línea de pensamiento se ha pretendido fundamentar la Reincidencia por haber en ésta un injusto mayor en razón de la mayor alarma social que causaría el segundo delito, consiguientemente, el mayor daño mediato. Este criterio no responde a la realidad, pues autores de todas las épocas han objetado que el mayor daño político es eventual o es muy poco probable que se produzca, dado que en la mayoría de los casos son sólo los jueces y los policías quienes saben del carácter reincidente del sujeto. Admitir esta idea implica afirmar que el delito lesiona por lo menos dos bienes jurídicos y que la obediencia al Estado es un bien jurídico lesionado en todo delito, siendo independiente de la lesión del bien jurídico del victimizado. En alguna medida es una tesis que opaca el concepto de bien jurídico como base del principio de lesividad, que es uno de los pilares del Derecho Penal moderno.

Contraviniendo a los parámetros establecidos por el Derecho Penal moderno y abiertamente fuera del Derecho Penal de Garantías, en abierta oposición a los principios liberales del racionalismo, se pretende colocar el positivismo monista italiano que explica la Reincidencia a través de la peligrosidad, es decir, reduciendo al hombre a una cosa regida mecánicamente y restándole su jerarquía de persona. Incluso dentro de

esta vertiente autoritaria la explicación de la Reincidencia mediante la peligrosidad resulta contradictoria, puesto que todo juicio de peligrosidad debe entenderse como juicio de probabilidad, es decir, que no puede presumirse.

Bajo esta teoría se ha querido justificar la introducción de la Reincidencia basado en la culpabilidad del autor, en sus variantes de carácter de vida, es decir por la forma cómo el sujeto se comporta, conduce su vida. Se castiga al sujeto con mayor severidad por su forma de ser y no por lo que hace, vulnerando de manera directa el principio de responsabilidad por el acto. En nuestros tiempos castigar por la forma de ser de los sujetos o cómo estos conducen su vida, excede el parámetro del Derecho Penal de Acto y por lo tanto del Derecho Penal de Garantías.

Podemos comprobar que la Reincidencia se explica en los planteos jurídico-penales en la medida en que se abandona las garantías fundamentales que rigen un Estado Democrático de Derecho, respetuoso de los principios limitadores del Ius Puniendi. Así, se abandona el principio de responsabilidad por el acto, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y sobre todo el principio Non bis in ídem. En este sentido creemos que estos fundamentos vulneran de manera grosera un Estado Constitucional respetuoso de los principios limitadores de la potestad punitiva que tiene el Estado.

2.2.5. Acuerdo Plenario.

Acuerdo Plenario N° 1 - 2008/CJ – 11, los Acuerdos Plenarios son muy importantes porque buscan uniformizar y orientar la praxis judicial en la determinación de la pena.

También nos necesarios para mejorar las propuestas de sanción penal que los fiscales desarrollan en su ambito de competencia (Ishii Meza & Prado Saldarriaga, s.f).

2.2.6. Penalidad.

El acuerdo plenario aporta una metodología operativa para la determinación judicial de la pena.

Es necesario partir de la identificación de la pena básica y en la individualización de la pena concreta en la presencia y concurrencia de las circunstancias del caso.

Además, destaca la condición de circunstancias agravantes cualificadas de la reincidencia (art. 46° b) y de la habitualidad (art. 46° c), precisando que ellas generan una modificación del extremo máximo original de la pena, que se convierte en mínimo, y que se debe configurar un nuevo extremo máximo. La pena concreta deberá individualizarse en ese nuevo marco de penalidad conminada.

El Acuerdo Plenario incide en la aplicación de las reglas de determinación de la pena en base al principio de acumulación, incide respecto a individualizar penas concretas parciales y su adicción posterior para configurar una pena total concreta, validez conforme a lo estipulado por la ley.

El acuerdo ratifica la obligación del control judicial de la proporcionalidad y razonabilidad de la pena concreta consensuada en el acuerdo.

Al respecto dispone que el examen jurisdiccional del resultado punitivo deba centrarse en dos aspectos:

Primero en la aplicación adecuada del procedimiento de determinación de la pena utilizado en la negociación y su coherencia con el principio de legalidad, así como con las circunstancias concurrentes en el caso.

Luego en la debida aplicación de la reducción punitiva adicional que fija la ley como bonificación premial por el acogimiento al proceso especial de terminación anticipada. Al respecto se destaca que esa reducción se debe hacer siempre sobre la pena concreta y luego de haberse obtenido esta (equivale a 1/6)

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

Los factores psicológicos, sociales y penitenciarios influyen positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.

2.3.2. Hipótesis Específicas

- El factor psicológico influirá positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.
- El factor social influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

- El factor penitenciario influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

2.4. Definición de términos

2.4.1. Robo

Acto de tomar o quitar un bien ajeno para sí haciendo uso de la violencia o fuerza, Manuel Osorio citado por (Velasquez Rivera, 1999) lo define como: “el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante el empleo de fuerza en las cosas o en la intimidación o violación en las personas, siendo indiferente que dichas fuerzas, violencia o intimidación tenga lugar antes del hecho para facilitarlo, en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad”. El (Código Penal, 2015), define el robo como: “acto de apoderarse ilegítimamente de un bien inmueble o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando la violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminentemente para su vida o integridad física”.

2.4.2. Personalidad

Según G. W. Aliport citado por (Velasquez Rivera, 1999), define la personalidad como: “organización dinámica en el individuo, de los sistemas psicológicos que determinan sus peculiaridades adaptaciones a su medio ambiente”. Es decir que cada individuo tiene una personalidad diferente y la demuestra de acuerdo al momento y al contexto en donde se encuentre.

2.4.3. Delito

Considerada como infracción de la ley

2.4.4. Reincidencia

Comprende tres elementos: la repetición de una nueva conducta antisocial, un grado de semejanza con delitos cometidos en el pasado y un plano temporal para llevarlo a cabo esto se refiere al retorno a la prisión por haber cometido un delito similar a lo que fue condenado en el pasado. (Ruiz & Rodriguez, s.f).

2.4.5. Patrimonio

El patrimonio se compone del conjunto de bienes, derechos y obligaciones o deudas, susceptibles de ser expresados en unidades monetarias, con que cuenta todo sujeto económico en un momento determinado para el desarrollo de su actividad (Melgs, 1976).

2.4.6. INPE

El Instituto Nacional Penitenciario de Perú (INPE) es un organismo público, rector del Sistema Penitenciario peruano, integrante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario del Perú (Código de Ejecución Penal, 2016)

2.5. Definición operativa de variables

2.5.1. Definición Operacional de la Variable

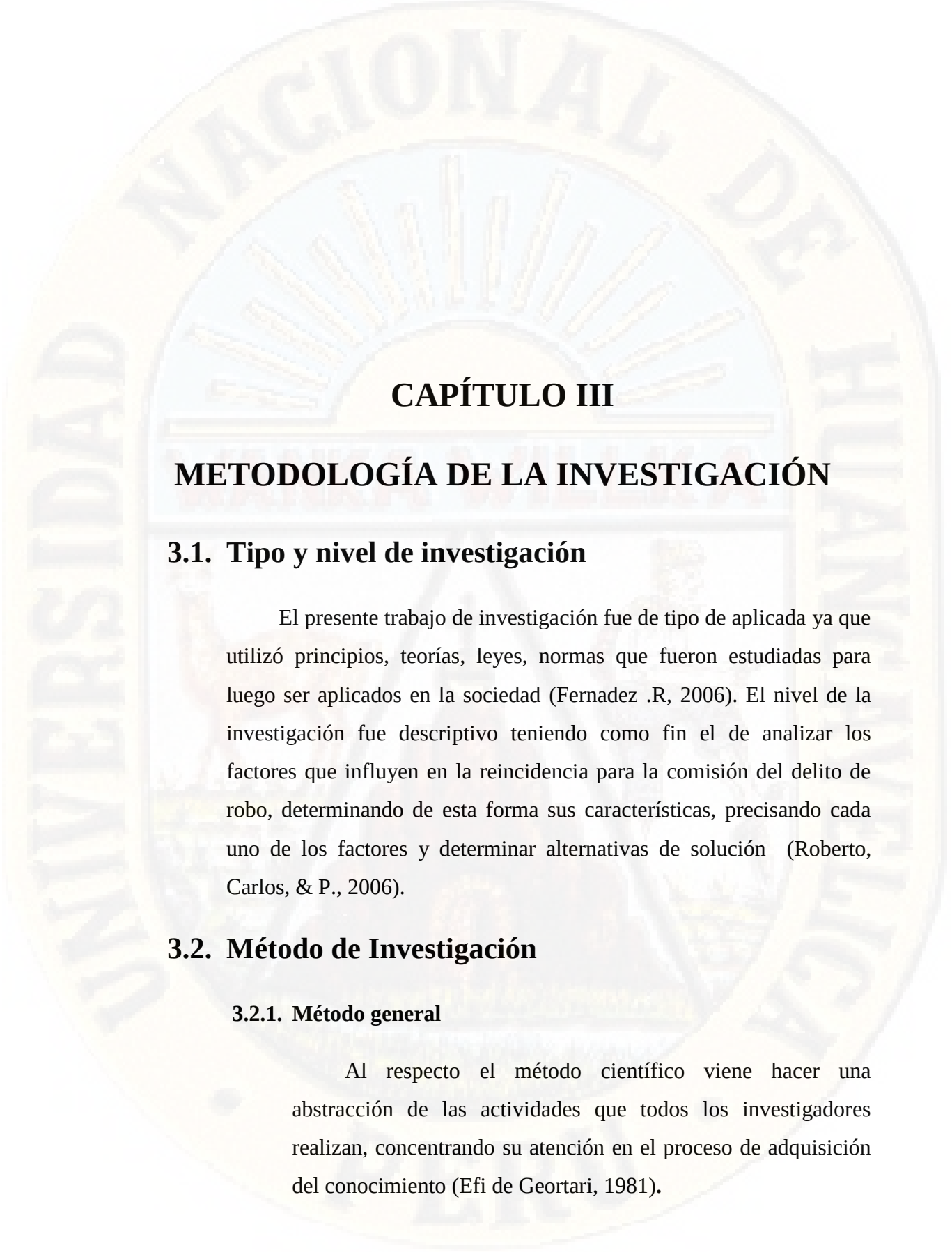
La variable Reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, brindara información sobre los factores que tienen influencia en la reincidencia de los infractores en la comisión del delito de robo.

2.5.2. Operacionalización de la variable

Tabla 3: Operacionalización de variables

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Reincidencia	Considerada como la circunstancia de la persona que haya cometido un delito anteriormente y consiguientemente comete un delito similar o el mismo delito cometido en el pasado	Factor psicológico	Consumo de alcohol y drogas
			Control de impulsos
			Sentimiento de incapacidad
			Nivel educacional
		Factor social	Capacitación laboral
			Manejo de la agresividad
			Modelos parentales
			Influencia de amigos
			Influencia de familia
			Oportunidades laborales
Conducta del agente que haciendo uso de la fuerza o violencia se apodera	Robo simple	Factor penitenciario	Remuneración laboral
			Discriminación social
			Apoyo familiar
			Exceso de tiempo libre
			Programas de reinserción o rehabilitación social
			Programa de trabajo y reinserción laboral en la cárcel
			Influencias delictivas en el recinto penitenciario
			Bien jurídico protegido
			Agente activo
			Agente pasivo
			Acción típica
			Comportamiento típico
			Consumación

Delito contra	ilegítimamente el bien	Penalidad
el	mueble ajeno, con la	Bien jurídico protegido
patrimonio	finalidad de obtener	Agente activo
en la	provecho del mismo.	Agente pasivo
modalidad	Robo agravado	Acción típica
de robo		Comportamiento típico
		Consumación
		Penalidad



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

El presente trabajo de investigación fue de tipo de aplicada ya que utilizó principios, teorías, leyes, normas que fueron estudiadas para luego ser aplicados en la sociedad (Fernandez .R, 2006). El nivel de la investigación fue descriptivo teniendo como fin el de analizar los factores que influyen en la reincidencia para la comisión del delito de robo, determinando de esta forma sus características, precisando cada uno de los factores y determinar alternativas de solución (Roberto, Carlos, & P., 2006).

3.2. Método de Investigación

3.2.1. Método general

Al respecto el método científico viene hacer una abstracción de las actividades que todos los investigadores realizan, concentrando su atención en el proceso de adquisición del conocimiento (Efi de Geortari, 1981).

3.2.2. Método específico

De la misma manera, el método que se tomó para el estudio es el deductivo, para ello se derivaron consecuencias particulares o singulares de las premisas o conclusiones generales establecidas y aceptadas (Moreno, 2013). Este método es la aplicación de una teoría (sobre los factores) a la realidad, como es el caso de la reincidencia del delito de robo en el INPE – Huancavelica.

Asimismo, se utilizó el método analítico, ya que, lo que busca es analizar y determinar por qué los internos cometen reincidentemente el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo (Fernandez .R, 2006).

3.3. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue un diseño no experimental, transversal. La Investigación fue no experimental, además de hacer la búsqueda empírica y sistemática no se pudo tener control, ni tampoco se pudo manipular y menos tener una intervención directa en la variable con el que se está trabajando (Kerlinger & Lee, 2002).



Esquema del diseño de investigación

Donde:

M: Representa la muestra donde se realizará el estudio, y del cual se recolectará datos.

X₁: Representa la variable de estudio “reincidencia del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo”, del cual se describirá.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población.

- La población de estudio son 12 internos que cometieron reincidentemente el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo del INPE - Huancavelica.

3.4.2. Muestra.

- Por tener una población pequeña, se consideró a todos como parte del estudio, es decir los 12 internos que cometieron reincidentemente el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo del INPE - Huancavelica.

3.4.3. Muestreo.

Para la muestra no se empleó ningún muestreo ya que se trabajó con toda la población.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

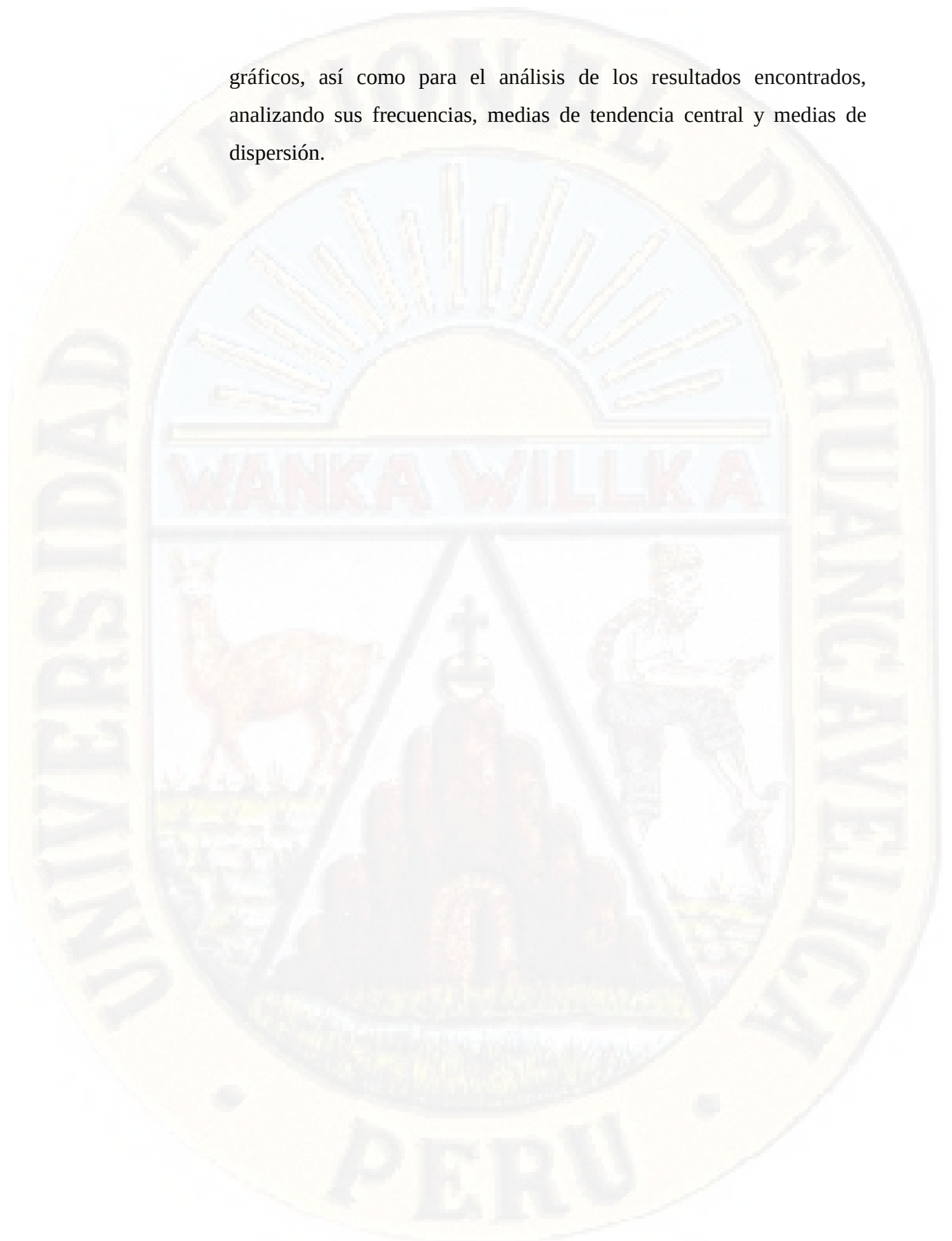
La técnica que se empleó para la recopilación de información fue la encuesta y como instrumento cuestionarios dirigidos a los internos que cometieron reincidentemente el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo del INPE – Huancavelica.

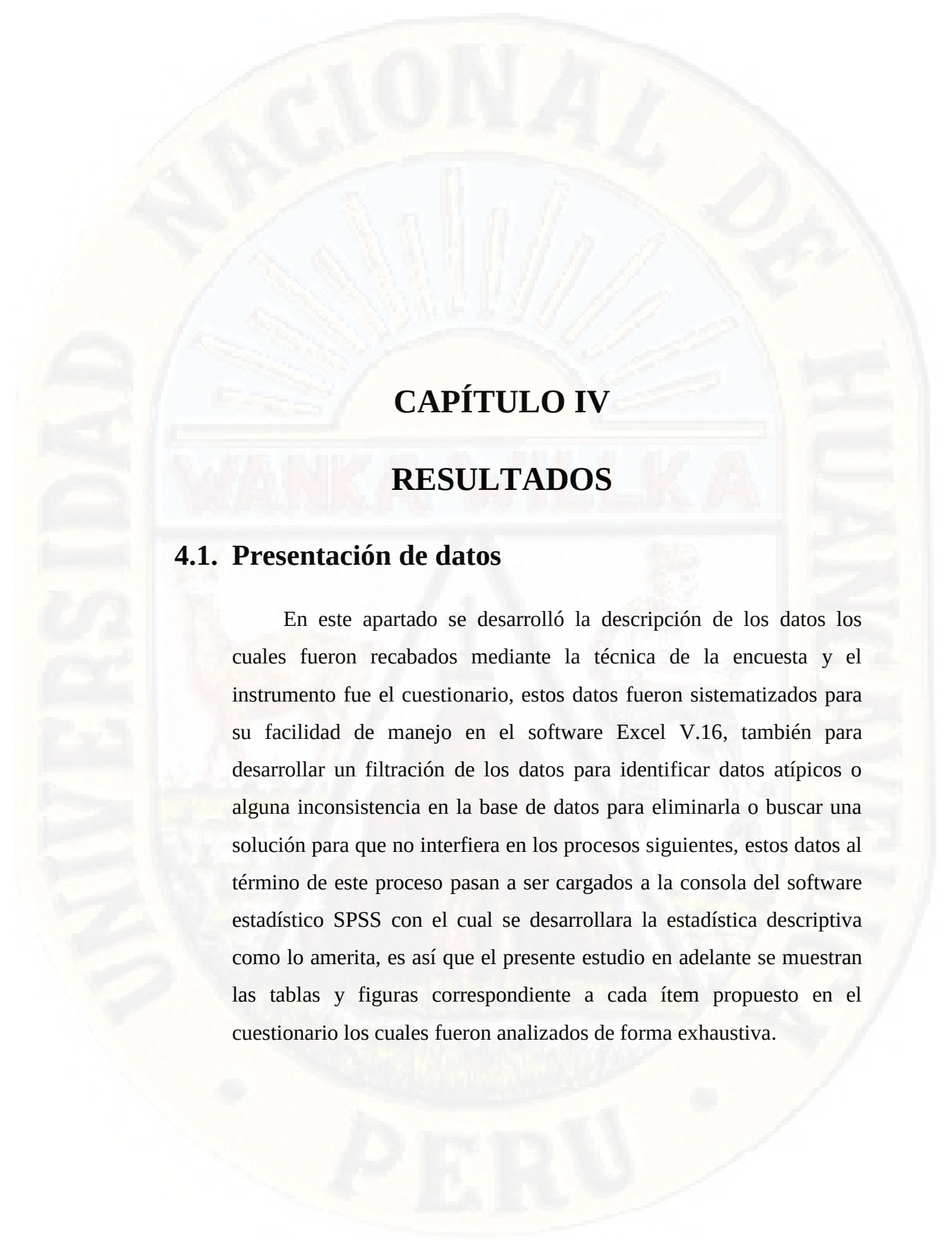
Los cuáles fueron validados mediante el coeficiente de alfa de Cronbach considerando una muestra piloto de 10 internos reincidentes que cometieron el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se procesó toda la información recabada primero empleando el software de Microsoft office 2013, el cual almacenó y sistematizó la información conforme a las normas APA, además se hizo uso del software SPSS versión 21 para la elaboración de tablas, cuadros y

gráficos, así como para el análisis de los resultados encontrados, analizando sus frecuencias, medias de tendencia central y medias de dispersión.





CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de datos

En este apartado se desarrolló la descripción de los datos los cuales fueron recabados mediante la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, estos datos fueron sistematizados para su facilidad de manejo en el software Excel V.16, también para desarrollar un filtración de los datos para identificar datos atípicos o alguna inconsistencia en la base de datos para eliminarla o buscar una solución para que no interfiera en los procesos siguientes, estos datos al término de este proceso pasan a ser cargados a la consola del software estadístico SPSS con el cual se desarrollara la estadística descriptiva como lo amerita, es así que el presente estudio en adelante se muestran las tablas y figuras correspondiente a cada ítem propuesto en el cuestionario los cuales fueron analizados de forma exhaustiva.

4.2. Análisis de datos de la incidencia del delito de Robo

4.2.1. Dimensión Factor Psicológico

En este se trataron los ítems que tienen que ver con la dimensión de la variable reincidencia del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo con lo que respecta al factor Psicológico de los delincuentes del INPE reincidentes en este ilícito en la ciudad de Huancavelica.

Para este apartado se tuvo en total 8 interrogantes que tienen por objetivo dar indicios sobre los factores psicológicos que tienen influencia en cuanto a la reincidencia del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo en los internos del INPE de la ciudad de Huancavelica

4.2.1.1. *Pregunta N° 01: ¿Usted, al momento de cometer el delito de robo de manera reincidente se encontraba en estado etílico o drogado?*

Tabla 4: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 01

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	6	50,0	50,0
CASI NUNCA	0	0	50,0
A VECES	2	16,7	66,7
CON FRECUENCIA	1	8,3	75,0
SIEMPRE	3	25,0	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

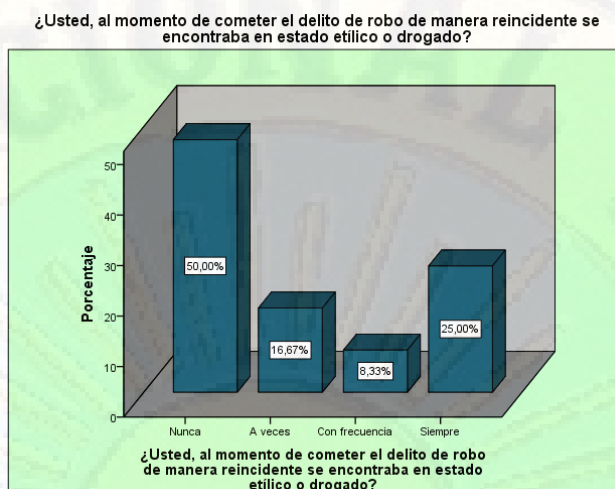


Figura 4: Representación descriptiva de la pregunta N° 01

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4 y en la Figura 4 se muestran que los internos del INPE en cuanto al estado en el que se encontraron durante la comisión de los actos delictivos nunca estuvieron en estado etílico o drogados con 50%, a veces 16,67%, con frecuencia 8,33% y el 25% muestra que siempre que cometieron los actos ilícitos estuvieron en estado etílico y/o drogados, sin embargo la mayor parte de los internos manifiesta no haber estado en estado etílico o drogado en la comisión del delito, lo que muestra que los delincuentes actuaron con premeditación y en conciencia de los daños que causan y las consecuencias que este podría traer tanto para la víctima como para el agresor.

4.2.1.2. Pregunta N° 02: ¿Usted, no puede resistirse al impulso o tentación de llevar el acto ilícito, aunque sea peligrosas para Ud.?

Tabla 5: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 02

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	7	58,3	58,3
CASI NUNCA	2	16,7	75,0
A VECES	1	8,3	83,3
CON FRECUENCIA	1	8,3	91,7
SIEMPRE	1	8,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

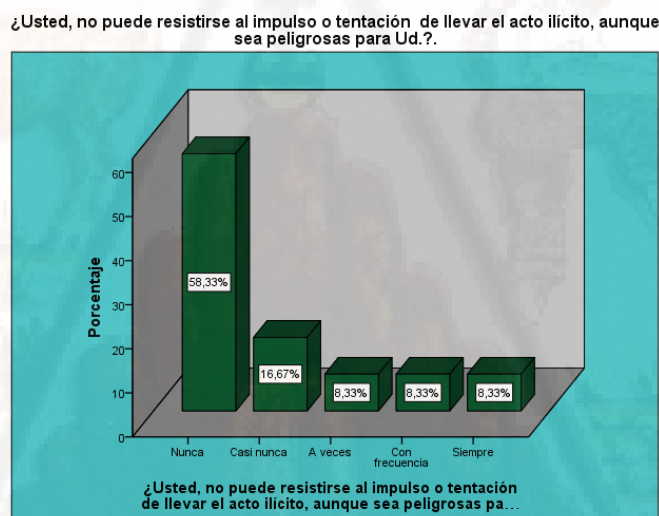


Figura 5: Representación descriptiva de la pregunta N° 02

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los resultados mostrados en la Tabla 5 la cual se encuentra graficada en la Figura 5 se observa que la mayoría de casos con 58,33% nunca pueden resistirse a llevar a cabo actos ilícitos contra el patrimonio, 16,67% casi nunca, a veces 8,33%, con frecuencia 8,33%

y el 8,33% siempre puede abstenerse de reincidir en el delito, lo que muestra un estado preocupante para la ciudadanía ya que más del 50% de los casos muestran que sienten necesidad de cometer estos actos delictivos los cuales no son capaces de manejar en su mayoría mientras que una cantidad minoritaria contiene este comportamiento anómalo.

4.2.1.3. *Pregunta N° 03: ¿Usted, se siente menos frente a los demás es por ello que opta por cometer el delito de robo de manera reincidente?*

Tabla 6: *Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 03*

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	8	66,7	66,7
CASI NUNCA	3	25,0	91,7
A VECES	1	8,3	100,0
CON FRECUENCIA	0	0	100,0
SIEMPRE	0	0	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

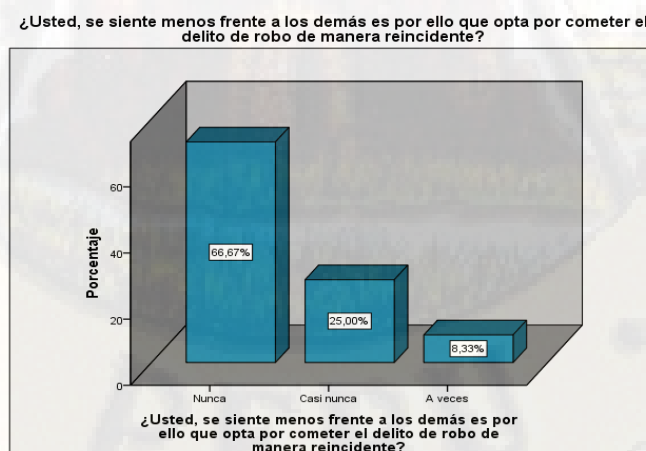


Figura 6: Representación descriptiva de la pregunta N° 03

Fuente: Elaboración propia

Se Observa en la Tabla 6 que aproximadamente menos del 100% de internos no tiene como factor predisponente la sensación de inferioridad con respecto a los demás lo cual se grafica de forma clara y para mejor entendimiento en la Figura 6 la cual muestra que el 66,67% de los internos no tiene esa sensación, el 25% de los internos tiene esa sensación casi nunca y solo el 8,33% a veces es inducido a la comisión del delito por estas causas, lo que evidencia que los internos no está siendo influenciados a reincidir en sus actos delictivos a causa de sentirse inferior hacia las demás personas, lo que abre las puertas a muchas posibilidades en cuanto a las causas que influyen en la reincidencia del delito contra el patrimonio por parte de los internos del INPE Huancavelica.

4.2.1.4. Pregunta N° 04: ¿Cuál es su nivel de educación?

Tabla 7: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 04

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
MUY ALTO	1	8,3	8,3
ALTO	1	8,3	16,7
REGULAR	1	8,3	25,0
BAJO	1	8,3	33,3
MUY BAJO	8	66,7	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

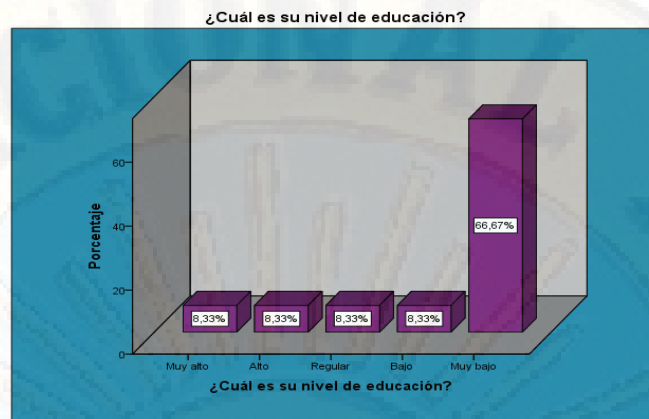


Figura 7: Representación descriptiva de la pregunta N° 04

Fuente: Elaboración propia

Con respecto al nivel educativo de los internos la mayoría de los internos manifiestan tener un nivel de educación muy bajo con 66,67% de total de casos, y niveles educativos con bajo, regular, alto y muy alto tienen 8,3% cada nivel estos datos son descritos en la Tabla 7 y Figura 7 de este informe final, lo que evidencia una posible causa latente de reincidencia de este delito ya que la mayoría de las personas no tiene niveles de estudio óptimos para afrontar el avance social del día a día, esto podría estar incidiendo en el número de oportunidades laborales y otros de los internos

4.2.1.5. Pregunta N° 05: ¿Tiene usted experiencia laboral?

Tabla 8: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 05

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
MUY ALTO	0	0	0
ALTO	0	0	0
REGULAR	1	8,3	8,3
BAJO	1	8,3	16,7
MUY BAJO	10	83,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

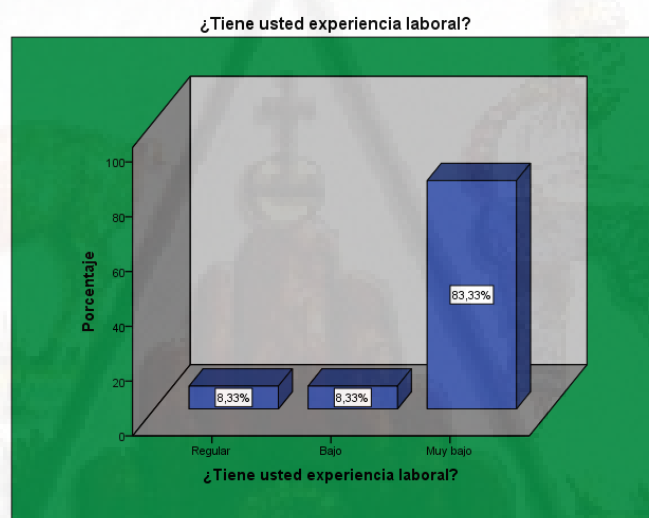


Figura 8: Representación descriptiva de la pregunta N° 05

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 8 y Figura 8 se muestra que la mayoría de los internos no tiene mucha experiencia laboral o experiencia muy baja la cual es un factor que impide que los internos al salir consigan un trabajo con el cual puedan sustentar sus vidas, es así que el 83,33% de casos muestran experiencia laboral muy baja, 8,33% baja y 8,33% regular, no existiendo personas que cuenten con

experiencia laboral alta en algún rubro que pueda proporcionarle un trabajo para su sustento.

4.2.1.6. *Pregunta N° 06: ¿Usted Puede controlar su agresividad ante situaciones complicadas es decir cuando comete el delito de robo de manera reincidente?*

Tabla 9: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 06

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	4	33,3	33,3
CASI NUNCA	1	8,3	41,7
A VECES	2	16,7	58,3
CON FRECUENCIA	0	0	58,3
SIEMPRE	5	41,7	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

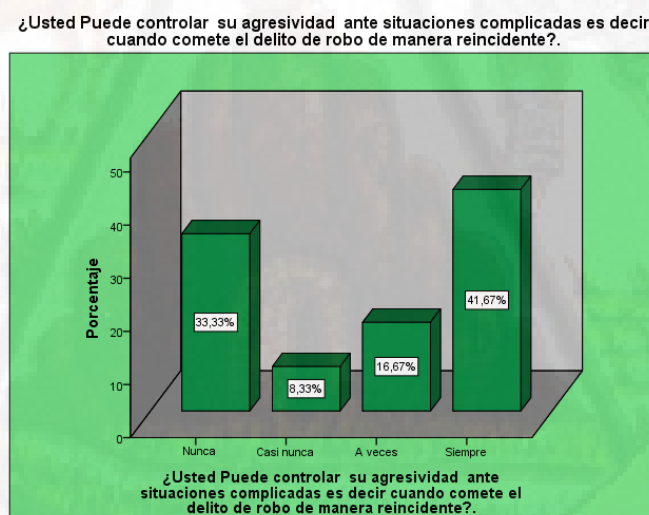


Figura 9: Representación descriptiva de la pregunta N° 06

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la Figura 9 y la Tabla 9 que en cuanto a la capacidad de controlar la agresividad los internos no tiene una distribución normal ya que tiene una

tendencia irregular ya que el 33,% manifiesta que nunca puede controlar sus comportamientos agresivos, el 8,33% manifiesta que casi nunca puede controlarlo, 16, 67% evidencia que a veces logra controlar sus comportamientos agresivos, sin embargo con un diferencia numérica aproximadamente significativa el 41,67% menciona que siempre logra controlar su agresividad, esto podría dar indicio que el trabajo en cuanto a reinserción social rehabilitación y reeducación de los internos no se está desarrollando adecuadamente.

4.2.1.7. *Pregunta N° 07: ¿Usted cree que la familia es uno de los principales agentes de socialización y el que más influye en las conductas posteriores de las personas?*

Tabla 10: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 07

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	1	8,3	8,3
CASI NUNCA	1	8,3	16,7
A VECES	2	16,7	33,3
CON FRECUENCIA	2	16,7	50,0
SIEMPRE	6	50,0	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

¿Usted cree que la familia es uno de los principales agentes de socialización y el que más influye en las conductas posteriores de las personas?

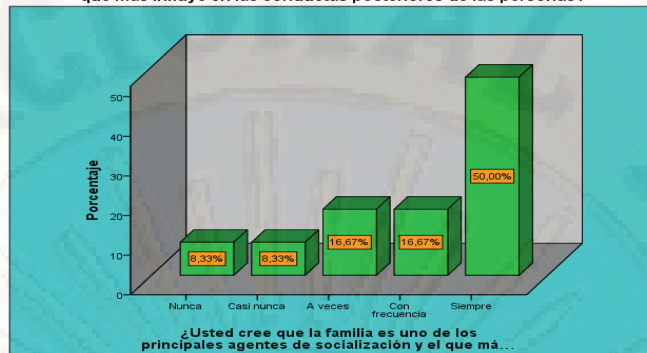


Figura 10: Representación descriptiva de la pregunta N° 07

Fuente: Elaboración propia

En la Figura 10 y Tabla 10 se observa que los internos tienen la percepción de que la familia nunca es un agente de socialización e influencia en el interno 8,33%, el 8,33% casi nunca, el 16,67% manifiesta que a veces tiene y con frecuencia tiene influencia la familia o funciona como un agente resocializador y el 50% de los casos muestra que siempre la familia tiene la función como agente resocializador de los internos y tiene gran influencia en dichos internos, estos datos tienen gran importancia ya que podrían generarse iniciativas vinculadas con la familia para poder lograr mejores rendimientos en el cumplimiento de las 3 Rs.

4.2.1.8. *Pregunta N° 08: Después de tus salidas del INPE - HVCA, ¿Te han tratado mal tus amigos?*

Tabla 11: *Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 08*

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	1	8,3	8,3
CASI NUNCA	1	8,3	16,7
A VECES	5	41,7	58,3
CON FRECUENCIA	1	8,3	66,7
SIEMPRE	4	33,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

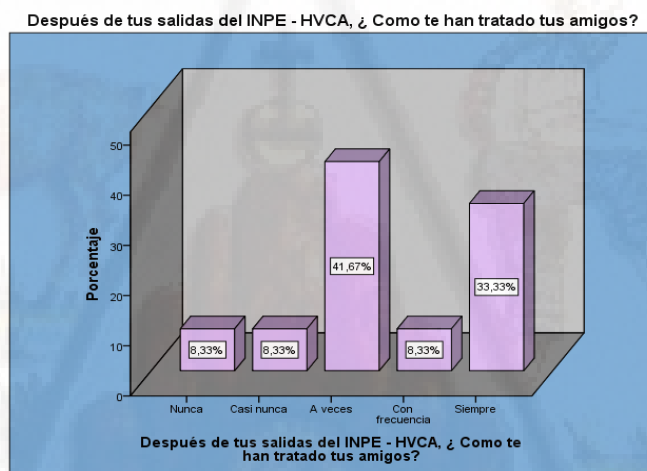


Figura 11: Representación descriptiva de la pregunta N° 08

Fuente: Elaboración propia

Tanto en la Figura y Tabla 11 se observa que un alto porcentaje muestra que los internos son tratados de mala manera por sus amigos al salir del INPE con un 33,33% del total de casos que muestran que son tratados mal por sus amigos siempre, 8,33% con frecuencia, 41,67% a veces, 8,33% casi nunca y 8,33% nunca han sido

maltratados por sus amigos esto evidencia que la mayoría de internos al menos una vez ha sido maltratado por sus amigos.

4.2.2. Dimensión Factor Social

Este apartado consta de 06 interrogantes que nos permitirán deducir si el factor social influye en la reincidencia de los delitos contra el patrimonio.

4.2.2.1. Pregunta N° 09: ¿Sus familiares influyen en que en que usted cometa del delito de robo de manera reincidente?

Tabla 12: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 09

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	10	83,3	83,3
CASI NUNCA	0	0	83,3
A VECES	1	8,3	91,7
CON FRECUENCIA	0	0	91,7
SIEMPRE	1	8,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

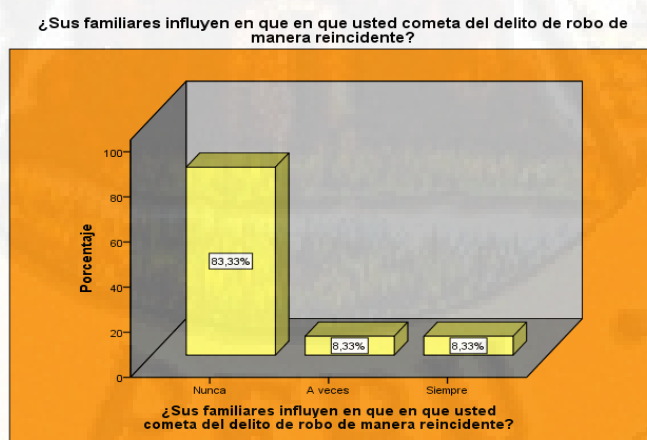


Figura 12: Representación descriptiva de la pregunta N° 09

Fuente: Elaboración propia

En concordancia con los resultados descritos en la Tabla 12 se puede mencionar que los internos no tienen la percepción que sus familiares tengan cierta culpa o influyan de algún modo a la comisión de sus delitos con respecto a ello las respuestas fueron nunca con 83,33%, a veces 8,33% y siempre 8,33% de internos, siendo de esta forma que la mayoría de los internos piensa que nunca ha tenido que ver su familiares en la comisión de los delitos por lo que atribuyen este hecho a otros factores extrínsecos mas no factores intrínsecos del grupo familiar.

4.2.2.2. *Pregunta N° 10: ¿Después de tu egreso del INPE -HVCA, ha tenido oportunidad de trabajo?*

Tabla 13: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 10

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	2	16,7	16,7
CASI NUNCA	4	33,3	50,0
A VECES	0	0	50,0
CON FRECUENCIA	0	0	50,0
SIEMPRE	6	50,0	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

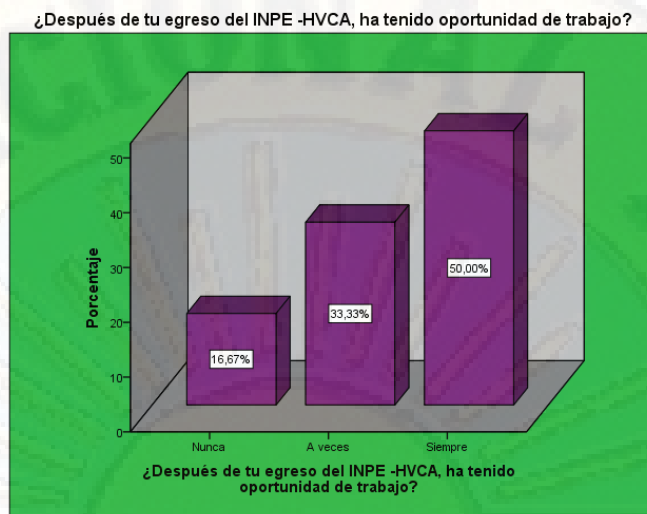


Figura 13: Representación descriptiva de la pregunta N° 10

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la oportunidad laboral para los internos en la ciudad de Huancavelica al término de su sentencia condenatoria son mostrados en la Tabla 13 y Figura 13 teniendo así que los internos nunca tuvieron oportunidad de trabajar con un 16,67%, a veces 33,33% y un 50% de internos siempre encontraron oportunidades laborales, en vista de los datos mostrados se puede mencionar que gran parte del interno podrían reincidir en actos delictivos a falta de oportunidades laborales.

4.2.2.3. *Pregunta N° 11: Después de tu egreso del INPE- HVCA ¿has tenido la oportunidad de recibir buena paga por algún trabajo que se presentó?*

Tabla 14: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 11

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	1	8,3	8,3
CASI NUNCA	1	8,3	16,7
A VECES	6	50,0	66,7
CON FRECUENCIA	1	8,3	75,0
SIEMPRE	3	25,0	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

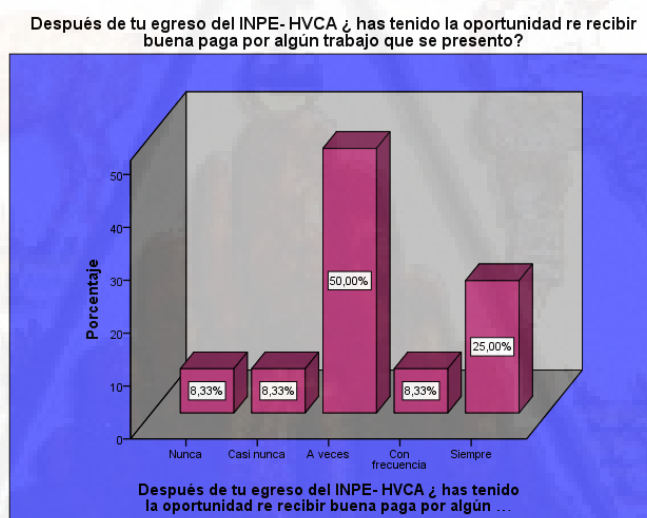


Figura 14: Representación descriptiva de la pregunta N° 11

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 11 se muestran los datos sobre esta interrogante la misma que muestra que el 8,33% nunca recibe una buena paga por sus trabajos, casi nunca 8,33%, a veces recibe buena paga, 50% a veces tiene buena paga, 8,33% con frecuencia y el 25% siempre reciben buenas

pagas por los trabajos que estos realizan el porcentaje acumulado hasta el nivel a veces muestra que aprox. El 66,7% no tiene buena paga y desvalorizado su trabajo.

4.2.2.4. *Pregunta N° 12: ¿Se siente que es rechazado por la sociedad después que salió de prisión al haber cumplido la sentencia por el delito de robo de manera reincidente?*

Tabla 15: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 12

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	7	58,3	58,3
CASI NUNCA	1	8,3	66,7
A VECES	2	16,7	83,3
CON FRECUENCIA	1	8,3	91,7
SIEMPRE	1	8,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia



Figura 15: Representación descriptiva de la pregunta N° 12

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la interrogante N°12 se muestra en la Tabla 15 y en la Figura 15 que los internos al salir de la INPE Huancavelicano se sienten rechazados por la sociedad ya que como de grafica en la Figura 15 el 58,33% menciona nunca haberse sentido rechazado, el 8,33% casi nunca se sintió rechazado, el 16,67% a veces, el 8,33% con frecuencia y el 8,33% siempre se sintió rechazado por la sociedad al termino de cumplir con su condena.

4.2.2.5. *Pregunta N° 13: ¿Recibió apoyo de su Familia cuando salió de prisión después de haber cumplido su sentencia por el delito de robo de manera reincidente?*

Tabla 16: *Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 13*

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	5	41,7	41,7
CASI NUNCA	0	0	41,7
A VECES	1	8,3	50,0
CON FRECUENCIA	1	8,3	58,3
SIEMPRE	5	41,7	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

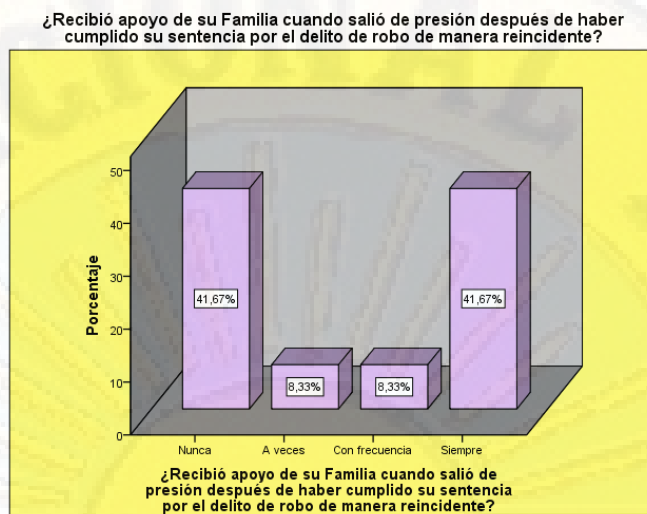


Figura 16: Representación descriptiva de la pregunta N° 13

Fuente: Elaboración propia

Con respecto al apoyo que recibe el interno al salir de prisión se encuentra que el 41,67% de personas nunca ha recibido apoyo de parte de sus familiares y el 8,33% recibe apoyo a veces, el 8,33% con frecuencia y el 41,67% de los internos reciben apoyo de parte de su familia, en cuanto a los internos que nunca reciben apoyo de sus familiares este presenta un gran problema ya que al no encontrar refugio, sosiego y apoyo incondicional por parte de la familia el interno tiende a recurrir a otros medios, como el alcoholismo, drogadicción y la comisión de delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo.

4.2.2.6. *Pregunta N° 14: ¿Usted cree que el exceso de tiempo libre al no encontrar trabajo lo hizo cometer el delito de robo de manera reincidente?*

Tabla 17: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 14

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	3	25,0	25,0
CASI NUNCA	1	8,3	33,3
A VECES	5	41,7	75,0
CON FRECUENCIA	1	8,3	83,3
SIEMPRE	2	16,7	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

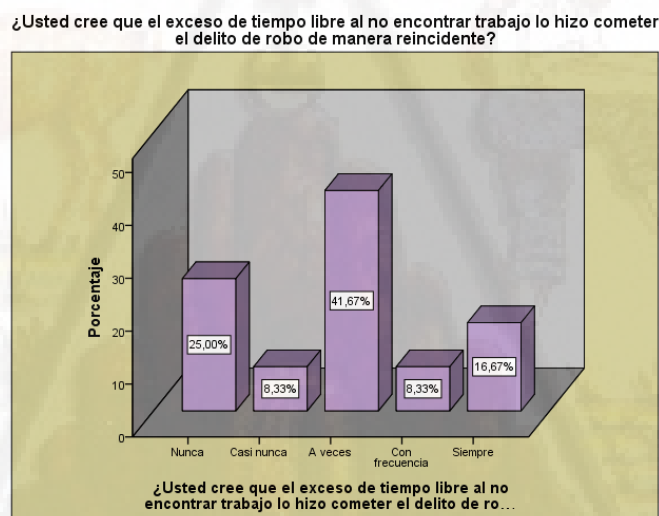


Figura 17: Representación descriptiva de la pregunta N° 14

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 17 se muestra la incidencia de un factor importante para la reincidencia del delito en el aspecto social, ya que como también se grafica en la Figura 17 el 25% de los casos manifiesta, que nunca influye el exceso de tiempo sin trabajar para la comisión del robo, el 8,33%

casi nunca, el 41,67% y mayoría manifiesta que a veces tiene influencia, el 8,33% piensa que con frecuencia este factor influye en la comisión del delito y el 16,67% de los internos manifiesta que siempre este factor predispone a cometer actos delictivos como el robo.

4.2.3. Dimensión Factor Penitenciario

Se muestran 4 interrogantes que busca ver el nivel en el que podría estar influyendo o la forma de influencia del factor social para con la reincidencia de robo.

4.2.3.1. Pregunta N° 15: ¿Usted participo en programas de reinserción en la cárcel?

Tabla 18: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 15

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	1	8,3	8,3
CASI NUNCA	0	0	8,3
A VECES	3	25,0	33,3
CON FRECUENCIA	1	8,3	41,7
SIEMPRE	7	58,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

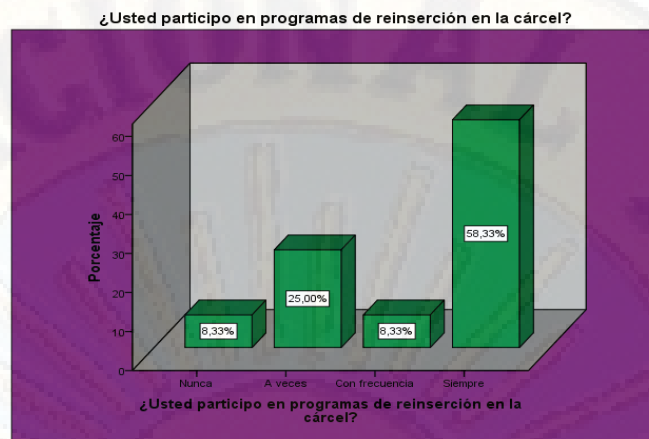


Figura 18: Representación descriptiva de la pregunta N° 15

Fuente: Elaboración propia,

Se tiene que el 8,33% nunca ha participado en programas de reinserción, el 25% a veces participó, el 8,33% con frecuencia y el 58,33% siempre, lo que muestra que la mayoría de los casos son personas que asisten siempre, sin embargo al margen de ello de acuerdo a la reincidencia se observa que posiblemente no se esté llevando de manera adecuada este proceso además que podría no estar llegando hacia los internos para el entendimiento adecuado.

4.2.3.2. Pregunta N° 16: Ud., participo en programas de rehabilitación social en la cárcel.

Tabla 19: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 16

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	2	16,7	16,7
CASI NUNCA	0	0	16,7
A VECES	1	8,3	25,0
CON FRECUENCIA	3	25,0	50,0
SIEMPRE	6	50,0	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

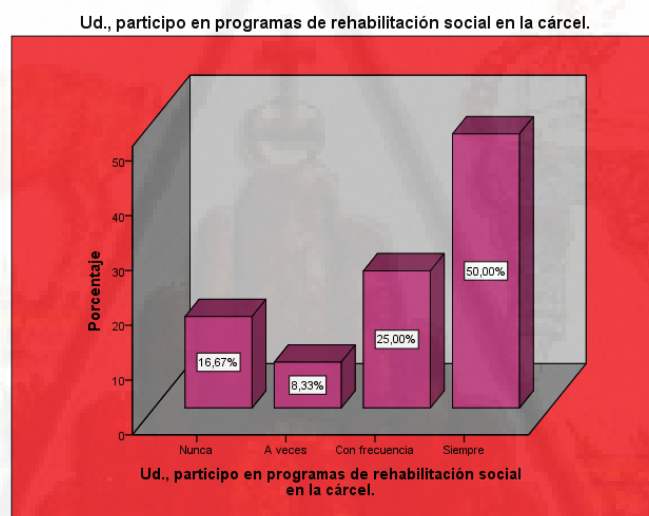


Figura 19: Representación descriptiva de la pregunta N° 16

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la participación en programas de rehabilitación social por parte de los internos del INPE Huancavelica, muestra la Tabla 19 y la Figura 19 que el 16,67% del total nunca han participado de programas de rehabilitación social, 8,33% a veces, 25% con frecuencia y el 50% de los internos participa de este tipo de programas,

esto da indicio de que los reos deberían tener una mejor probabilidad de reincorporarse de forma efectiva a la sociedad, sin embargo existe un 25% que no asiste de forma regular o incluso nunca participo de estos programas lo que evidentemente termina en la reincidencia del delito de robo.

4.2.3.3. *Pregunta N° 17: Ud., participo en algún programa de trabajo en la cárcel.*

Tabla 20: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 17

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	1	8,3	8,3
CASI NUNCA	1	8,3	16,7
A VECES	2	16,7	33,3
CON FRECUENCIA	1	8,3	41,7
SIEMPRE	7	58,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

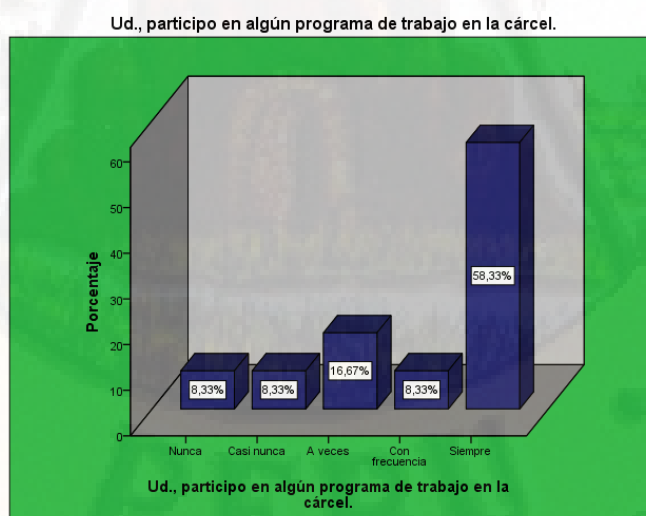


Figura 20: Representación descriptiva de la pregunta N° 17

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la Tabla 20 y Figura 20 con respecto a la interrogante 17 se tiene que el 8,33% nunca ha participado en programas de trabajo en la cárcel, 8,33% casi nunca, 16,67% a veces, 8,33% con frecuencia y siempre participa 58,33%, esto muestra que la mayoría de los sentenciados cumplen de manera adecuada con este proceso, sin embargo mediante el porcentaje acumulado se tiene entre 33,3% y 41,7% de personas que no están desarrollando estas actividades de forma adecuada la misma que puede estar interfiriendo e influyendo de manera negativa, para la mayor incidencia de la comisión reincidente del robo.

4.2.3.4. *Pregunta N° 18: Durante su permanencia en el INPE, fue influenciado por algún amigo a seguir delinquiendo*

Tabla 21: Resultados descriptivos sobre la pregunta N° 18

	Fi	Fi%	Fi% acumulado
NUNCA	9	75,0	75,0
CASI NUNCA	1	8,3	83,3
A VECES	1	8,3	91,7
CON FRECUENCIA	0	0	91,7
SIEMPRE	1	8,3	100,0
TOTAL	12	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Durante su permanencia en el INPE, fue influenciado por algún amigo a seguir delinquiendo

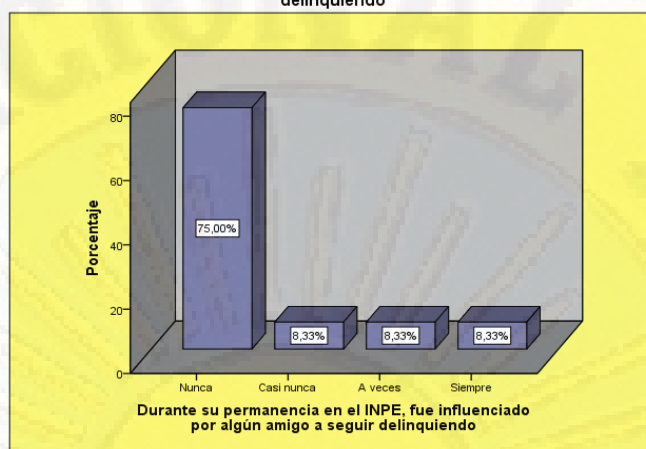


Figura 21: Representación descriptiva de la pregunta N° 18

Fuente: Elaboración propia

En razón de la interrogante 18 la Tabla y Figura 21 muestra que el 75% del total de personas encuestadas nunca se ha dejado influenciar por algún compañero a seguir cometiendo actos delictivos, mientras que con frecuencias iguales se encontraron las opciones casi nunca, a veces y siempre han influenciado con una frecuencia de 8,33%, estos resultados sugieren que los delincuentes tienden a delinquir en cuanto al delito contra el patrimonio en su modalidad de robo por voluntad propia y sin influencias extrínsecas a su persona, siendo así que el agresor es culpable y consciente de sus actos y de las consecuencias que dichos actos puedan generar.

4.3. Prueba de hipótesis

En este nivel del informe final de investigación se desarrollara la prueba de Hipótesis, la cual se desarrollara de manera descriptiva en concordancia a los resultados expuestos líneas arriba, así también esta parte de presente trabajo se dividirá en cuanto a las Hipótesis específicas las relacionadas con las dimensiones de la variable y

finalmente se desarrollara la prueba de hipótesis General la que tiene que ver con la variable de estudio dicha variables estará dividido en las dimensiones como sigue.

4.3.1. Prueba de las hipótesis específicas

4.3.1.1. Hipótesis Especifica 01

En esta prueba de hipótesis de planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera influye el factor psicológico y social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H0): El factor psicológico no influye positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

Hipótesis Alterna (H1): El factor psicológico influye positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

b) Decisión Estadística

De acuerdo con los resultados descritos en la Tabla 4 se observa que la mayoría de los agresores que cometen el delito con plena conciencia sobre las repercusiones de sus actos tanto para la víctima como para el agresor en sí, además en la Tabla 5 se observa que el 58,3 % no puede resistirse a cometer el delito, además en la tabla 9 se observa

que una cantidad grande de personas no puede lograr controlar su agresividad haciéndolo vulnerable a la reincidencia de la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, razón por la que la hipótesis planteada por el investigador es que se acepta en este estudio.

c) Conclusión Estadística

Se acepta la Hipótesis alterna ya que los factores psicológicos si influyen de forma significativa la reincidencia del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo.

4.3.1.2. Hipótesis Especifica 02

En esta prueba de hipótesis de planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera influye el factor Social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H0): El factor social no influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

Hipótesis Alterna (H1): El factor social influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

b) Decisión Estadística

Con respecto a este se tiene que la Tabla 13 muestra que aproximadamente el 50% de los internos encuestados no tiene oportunidades de trabajo disponibles de forma constante incluso algunos nunca acceden a alguna oportunidad de trabajo, así también el caso de contar con un trabajo los pagos no son suficientes aproximadamente entre un 50% y 66,7%, además que una cierta cantidad de personas se siente rechazada por la sociedad, como entre un 50% a 58,3% que reciben apoyo por parte de sus familiares, dando así cabida a aceptar la hipótesis que plantea el investigador, ya que con los datos antes mencionados generan una situación de sinergia que orilla a los internos a cometer o reincidir en la comisión de actos delictivos como el robo..

c) Conclusión Estadística

Se concluye que el factor social si tiene influencia significativa para la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo.

4.3.1.3. Hipótesis Específica 03

En esta prueba de hipótesis se planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera influye el factor penitenciario en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H0): El factor penitenciario no influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

Hipótesis Alternativa (H1): El factor penitenciario influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016.

b) Decisión Estadística

Se ha observado con respecto a este factor en la Tabla 18 que la participación en programas de reinserción social para los internos la participación no es del 100% ya que el 41,7% asiste pocas veces o nunca asisten, a ello acota la tabla 19 que muestra que del 100% reos solo el 50% participa siempre y el restante participan pocas veces o incluso nunca participan lo que sucede de forma igual con los programas de trabajo en la INPE Huancavelica; estos sucesos tienen gran influencia en la reincidencia a delinquir por parte de los internos ya que si no se desarrollan estos aspectos de manera adecuada por el sistema penitenciario no se llega a cumplir lo requerimientos y los lineamientos de las 3Rs del derecho penal además de los objetivos que persigue la Pena, en razón de esta premisa se acepta la hipótesis alternativa ya que este factor si influye significativamente a la reincidencia en el delito

contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del INPE en la ciudad de Huancavelica.

c) Conclusión Estadística

Se concluye que los factores penitenciarios si tienen influencia en la reincidencia de delitos de robo en la ciudad de Huancavelica.

4.3.2. Prueba de Hipótesis General

En esta prueba de hipótesis se planteó la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los factores que influyen en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H_0): Los factores psicológicos, sociales y penitenciarios No influyen positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.

Hipótesis Alterna (H_1): Los factores psicológicos, sociales y penitenciarios influyen positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.

b) Decisión Estadística

Con respecto a la hipótesis general se toma la decisión que se acepta la hipótesis alterna la cual es la hipótesis planteada por el investigador, se toma esta decisión estadística debido a que se demostró que los internos en el factor psicológico tienen cuadros que los direccionan a

cometer estos actos delictivos incluso a no resistirse a la comisión de este ilícito, además en el factor social se observa como principales problemas que coadyuvan a la reincidencia la falta de oportunidades laborales, pagos injustos la falta de aceptación social de los reos, así también en el factor penitenciario ya que la mayoría de los internos no participad e manera activa sobre los programas que sigue el sistema penitenciario con el objetivo de hacer cumplir los objetivos de la pena y las 3Rs en el derecho penal, finalmente la suma de todos estos factores desarrolla un ambiente favorable para la comisión de delitos los cuales generan gran malestar en la población huancavelicana.

c) Conclusión Estadística

Se tiene la conclusión estadística con respecto a la hipótesis general que el factor psicológico de los internos, el factor social tanto intrínsecos como extrínsecos y el factor penitenciario si influyen de manera significativa a la reincidencia de internos en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo en el INPE de la ciudad de Huancavelica.

4.4. Discusión de resultados

En este se desarrolló la comparación de los resultados con respecto a otros trabajos de investigación que tuvieron como objeto de estudio el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo y los factores que a esta influyen para su reincidencia, es así que estas discusiones se redactaron de forma que se analizan de primera parte los objetivos específicos y se finaliza con la discusión general.

Con respecto al objetivo específico 01 el cual tuvo como propósito Determinar la influencia del factor psicológico en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de

los internos del INPE Huancavelica -2016, enmarcado a ello se tiene que Scaff, Alfaro y Gonzales (2013), en su trabajo de investigación en la que encontró que el factor psicológico tiene influencia en las personas reincidentes en cuanto a delitos contra la propiedad bajo la modalidad de robo teniendo como indicadores para este al consumo de drogas, manejo de la agresividad, control de sus impulsos, nivel educativo, sensación de inferioridad experiencia laboral, es así que en la investigación se encontraron resultados que concuerdan con el antes mencionado ya que como se muestra en la Tabla 4 en la que muestra que los delincuentes no se encontraban ni drogados ni en estado etílico lo que sugiere que los actos lo hicieron con premeditación y conscientes de sus actos, además la Tabla 5 muestra que la mayoría no tiene un buen control sobre sus impulsos además la Tabla 7 y la Tabla 8 muestra bajos niveles educacionales y baja experiencia laboral lo que finalmente termina convirtiéndose en una sensación de inferioridad con respecto a los demás, es así que estos comportamiento influyen de manera directa a reincidencia del delito contra el patrimonio bajo la modalidad de robo, siendo así que se mantiene lo propuesto ya que ambos autores concuerdan en sus resultados.

Con respecto al objetivo específico 02 el cual tuvo como propósito Identificar la influencia del factor social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016, en razón de ello se tiene que Molocho (2017), en su trabajo de investigación en la que encontró que los factores sociales y familiares tienen influencia en un nivel bajo 17,3%, nivel medio 25,3% y una influencia alta con 57,7%, lo que sugiere inevitablemente que la dimensión que compone el factor social tiene gran influencia en la reincidencia de delitos contra el patrimonio en el caso del estudio mencionado en el robo agravado en específico, es así que la investigación en contraste a estos resultados encontró que los familiares de los internos no influyen en la comisión de sus delitos con un 83,33% y con un 16,67% manifiesta que a veces o siempre influyen

los familiares los cuales se encuentran en la Tabla 12, además la Tabla 13 que poco mas del 50% de internos no encuentra oportunidades laborales lo que los hace vulnerables a la comisión de delitos de robo, además de que entre el 50% y 75% de internos no reciba un pago adecuado o incluso nunca le haya pagado de forma adecuada como muestra la Tabla 14, también se observa en la Tabla 16 que mas del 50% manifiesta que recibe apoyo de sus familiares e incluso algunos no se sienten aceptados socialmente, es así que estos resultados evidencian que estos sucesos predisponen a los internos a recaer nuevamente en la comisión de delitos contra el patrimonio. En razón de esta comparación y de las similitudes y concordancias entre ambos estudios se denota que el factor social si influye en la reincidencia al robo, manteniéndose de esa forma la propuesta o teoría defendida en este estudio.

Con respecto al objetivo específico 03 el cual tuvo como propósito Identificar la influencia del factor penitenciario en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016, con respecto a ello se tiene que Moloch (2017), en su tesis encontró que con respecto a las capacitaciones educativas brindadas por el centro penitenciario el 56,8% manifiesta no participar, aunado a esto también manifiesta el 59,3% que no reciben ningún taller laboral teniendo como saldo que el 16,67% tenga una reincidencia baja, reincidencia media 34,57% y 48,77% la frecuencia de reincidencia alta, esto muestra que el factor penitenciario esta afectando negativamente ya que influye en la reincidencia de delito de robo, de forma similar y comparable a este estudio la investigación encontró que en cuanto ala participación a programas de reinserción social un 47% no ha participado de forma regular e incluso algunos nunca han asistido, también en cuanto a programas de rehabilitación social aproximadamente el 50% de internos no ha participado de forma continua, también que el 41,7% de casos muestran la falta de participación de programas de trabajos en el centro penitenciario, en este caso se observa que al no desarrollarse de forma

adecuada la Reeducción, Resocialización y Reinserción social influyen negativamente en la recuperación de los internos y permite que al salir libres dichos internos no tengan cambio conductuales marcado y continúen reincidiendo en la comisión del delito de robo, los resultados encontrados por la investigación tiene gran semejanza con el trabajo citado por lo que aun es posible mantener la teoría de que el factor penitenciario influye en la reincidencia de los internos en cuanto al delito de robo se refiere.

Con respecto al objetivo general el cual tuvo como propósito Determinar los factores, penitenciarios, psicológicos y sociales en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016, enmarcado a ello se tiene que Moloch (2017), en su tesis encontró que el 16,67% tenga una reincidencia baja, reincidencia media 34,57% y 48,77% la frecuencia de reincidencia alta, esto debido a factores como las características personales, factores socio familiares, factores psicológico y salud mental, factores de inclusión escolar y laboral y el historial criminológico los cuales han demostrado influir de forma significativa en la reincidencia al robo, con respecto a ello la presente investigación encontró que el factor Psicológico tiene una influencia significativa para la reincidencia del delito de robo teniendo en cuenta el estado mental, su forma agresiva entre otros, además también se demostró que el factor social es un factor predisponente para la reincidencia del robo esta conteniendo la falta de aceptación laboral y social de los internos y el apoyo familiar, así también el factor penitenciario es uno de los factores que mas influye en la reincidencia del delito en mención esto debido a que en muchas ocasiones no se esta cumpliendo de manera adecuada los principios que rigen el derecho penal con respecto a las 3Rs y el objetivo que persigue la pena por lo que los internos no están preparados para reinsertarse de forma efectiva en la sociedad lo que los vuelve vulnerables a reincidir en los delitos contra el patrimonio ya sea por inconciencia, necesidad u otros factores, de igual forma Scaff,

Alfaro y Gonzales (2013), encontró resultados similares y comparables con el presente estudio y con Molocho (2017), ya que también demostró que el factor psicológico, social y penitenciario son factores que influyen negativamente para la reincidencia en la comisión del delito de robo, es así que razón de lo expuesto se toma la decisión de mantener la teoría ya que se encuentran similitudes que concuerdan en la proposición que los factores antes mencionados son influyentes en la reincidencia en delitos patrimoniales en su modalidad de robo y lo que concierne a ello.

CONCLUSIONES

- ✓ En función al objetivo general se ha demostrado que los factores psicológico, social y penitenciario son factores que tienen influencia significativa en la reincidencia del interno en el delito contra el patrimonio en lo que concierne a su modalidad de robo, siendo así que dependerá de cómo se desarrollen en cada aspecto y que dificultades encuentre el interno en estos factores para que el interno reincida en la comisión del delito de robo.
- ✓ Con respecto al factor psicológico se ha demostrado que este tiene influencia en la reincidencia de los internos en el delito de robo debido posiblemente a la falta de concienciación y motivación o el nivel alto de sensación de inferioridad de los internos para con otras personas.
- ✓ La falta de oportunidades laborales, pagos injustos además de la falta de apoyo familiar o aceptación social y otros aspectos sociales en los internos influyen de forma significativa en la reincidencia de los internos la comisión de delitos como el robo.
- ✓ El factor penitenciario tiene una influencia significativa en la reincidencia de los internos en la comisión de delitos contra el patrimonio, debido a que pese a los esfuerzos del centro penitenciario no se logran desarrollar la rehabilitación de los internos, reeducación y reinserción social de los mismos, por lo que al salir en libertad el interno no tiene muchas opciones y esto los orilla a la reincidir en el delito.

RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda al jefe del centro penitenciario del Instituto Penitenciario San Fermín – Huancavelica tomar en cuenta los factores psicológicos, sociales y penitenciarios para emprender iniciativas que busque un mejor tratamiento de los internos que permita disminuir la alta tasa de reincidencia del delito contra el patrimonio bajo la modalidad de robo.
- ✓ Se recomienda al jefe del centro penitenciario del Instituto Penitenciario San Fermín – Huancavelica dar iniciativas que permitan un mejor tratamiento psicológico que capacite al interno en su inserción a la sociedad que brinde nuevas oportunidades y evite sensaciones de inferioridad de los internos con respecto a otras personas.
- ✓ Se recomienda a las familias de los internos brindar mayor apoyo a los internos a fin de contribuir a su reintegración a la sociedad como una persona natural capaz de sobresalir, además al jefe del centro penitenciario del Instituto Penitenciario San Fermín – Huancavelica desarrolle convenios que permitan dar oportunidades laborales y pagos justos para los internos.
- ✓ Se recomienda al jefe del centro penitenciario del Instituto Penitenciario San Fermín – Huancavelica brindar especial atención en el desarrollo de actividades o programas que busquen rehabilitar, reeducar y reinsertar los internos a la sociedad.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Belesta Segura, I. (2000). *La reincidencia en la doctrina Española actual*. España.

Breglia, M. (2010). *Los distintos tipos de robo tienen distintas penas*. Lima.

Cerezo, M. (1972). Observaciones a la Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código Penal. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 14.

Código de Ejecución Penal. (2016). *Instituto Nacional Penitenciario del Perú*.
Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_Penitenciario_del_Per%C3%BA

Código Penal. (2015). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Cofré Perez, L. (2011). Idas y Vueltas de la reincidencia de América Latina. *Debates Penitenciarios Universidad de Chile*, 122.

Contreras Guerrero, P. O. (2014). *Una tesis para entender la medida de la pena en los casos de reiteración de delitos de la misma especie: análisis de las reglas penológicas contenidas en el artículo 351 del Código Procesal Penal a la luz del Principio de Proporcionalidad Constitucional*. Talca.

Efi de Geortari. (1981). *El método de las ciencias. Nociones preliminares*. Mexico: Editorial Grijalbo.

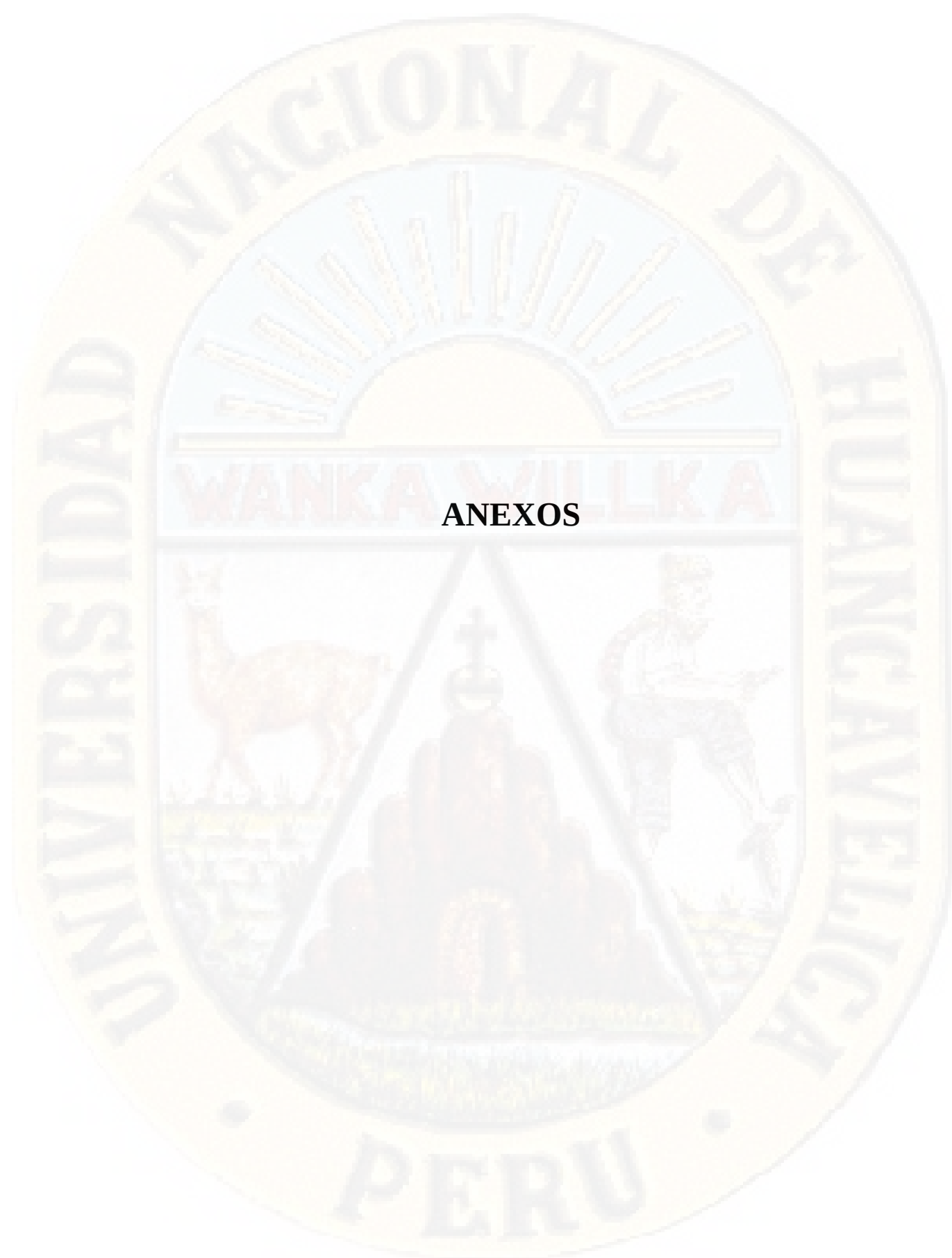
Farrington, D. (1996). *The explanation and prevention of youthful offending - Readings in contemporary criminological theory*. Boston: Edit. Cordelia & Siegel.

Fernandez .R, F. .. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAWHILLINTERAMERICMA EDITORES, SA.

Gomez, S. (1976). *La reincidencia en el Código Penal*. Madrid: Publicaciones Edersa.

- Guerra Zubiaur, A. E. (s.f). *Estudio sobre la delincuencia en la criminología Peruana contemporanea*. Lima.
- INEI. (2016). *Estadísticas de seguridad Ciudadana Abril - Setiembre 2016*. Lima.
- Ishii Meza, I., & Prado Saldarriaga, V. (s.f). *Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema y la determinación judicial de la pena*.
- Jaen Vallejo, M. (1993). *Reincidencia y derecho penal de culpabilidad*. Lima: Revista de Derecho Penal Privado.
- Jimenes Berrios, L. H. (2015). *Aplicación de un sistema de alerta temprana basada en la minería de datos para identificar patrones delictivos en la ciudad de Chiclayo*. Chiclayo.
- Juvaro, E. A. (1984). *Rencidencia y culpabilidad*. Barcelona: Atrea, Bs.As.
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. México: McGraw-Hill.
- Melgs. (1976). *Biblioteca virtual de derecho, Economía y Ciencias sociales*.
- Molocho, L. (2017). *Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro- Lurigancho- 2016*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Moreno, E. (23 de Agosto de 2013). *Metodología de Investigación, pautas para hacer Tesis*. Recuperado el 2 de Febrero de 2017, de tesis-investigacion-cientifica.blogspot.pe/: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.pe/search?q=descriptivo>
- Novoa, E. (2005). *Variaciones de la Responsabilidad Penal, la relación social, fin de la responsabilidad penal, responsabilidad civil - curso de derecho penal chileno (3° Edición ed.)*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Oré, E. (2012). *Determinación judicial de la pena, reincidencia y habitualidad*. Lima.
- Raúl Zaffaroni, E. (1990). *Reincidencia*. La Haban.

- Raul, Z. (2013). *Presos duplican la capacidad del penal*. Huancavelica.
- Roberto, S., Carlos, F., & P., B. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A.
- Ruiz, J. I., & Rodriguez, L. s. (s.f). *ESTADO DEL ARTE EN PSICOLOGIA: APORTES DESDE LA PSICOLOGIA JURIDICA Y CLINICA AL CONTEXTO PENITENCIARIO*.
- Salinas Siccha, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Scaff Silvia, E., Alfaro Alfaro, R., & Jofre Gonzales, M. &. (2013). *Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, segun sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile*. Santiago de Chile.
- Tissot Claudio, J. (1880). *El derecho Penal estudiado en sus principios, en sus aplicaciones y legislaciones de los diversos pueblos del mundo o Intrudccion Filosofica e Histórica al estudio del Derecho Penal*. Madrid: F.Góngora y Compañía.
- Velasquez Rivera, R. A. (1999). *Los delitos contra el patrimonio cometido por transgresores juveniles con relación concomitante a sus rasgos de personalidad*. Guatemala.
- Zamora, M. d. (1971). *La reincidencia*. Barcelona: Publicaciones de la Universidad de Murcia.



ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

“LA REINCIDENCIA DEL DELÍTO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE- HUANCVELICA – 2016”

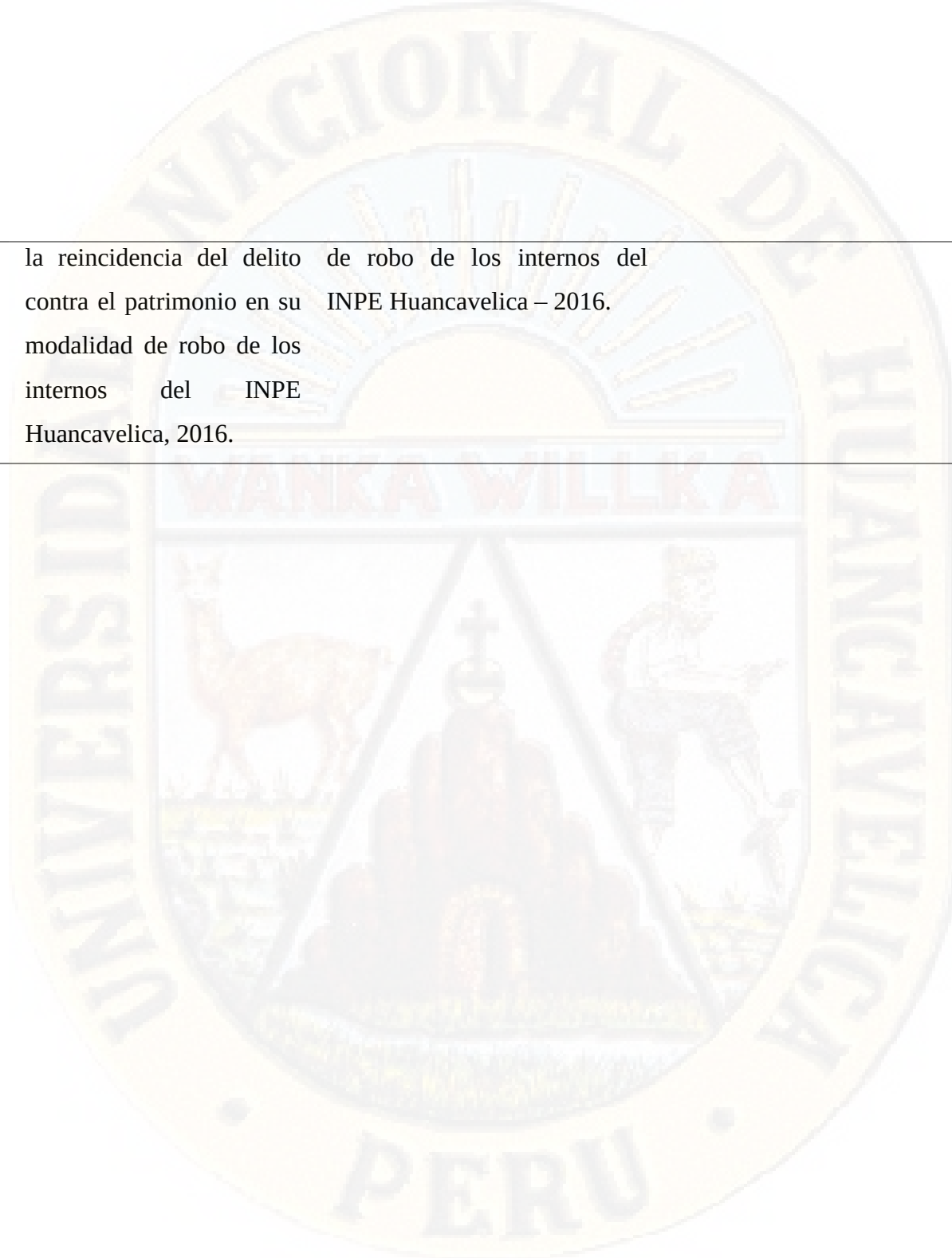
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICA SE INSTRUMENTOS
Problema General: ¿Cuáles son los factores que influyen en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016? Problemas específicos • ¿De qué manera influye	Objetivo General: Determinar los factores penitenciario, psicológico y social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.	Hipótesis General: Los factores psicológico, social y penitenciario influyen positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016.	Variable Independiente: Delito contra el patrimonio en su modalidad de robo Variable Dependiente: Reincidencia	Tipo de Investigación: Aplicada Nivel de Investigación: Descriptiva Método	Población: * 12 internos que cometieron reincidente el delito contra el patrimonio en su	Técnicas e instrumentos para la recolección de datos. Técnica: Encuesta. Instrumento: cuestionario

el factor psicológico y social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016? •¿De qué manera influye el factor social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica -2016? •¿De qué manera influye el factor penitenciario en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de	Objetivos Específicos: •Determinar la influencia del factor psicológico y social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016. •Determinar la influencia del factor social en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica, 2016. •Identificar la influencia del factor penitenciario en	Hipótesis Específicas: •El factor psicológico y social influye positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016. •El factor social influye positiva y significativamente en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de los internos del INPE Huancavelica – 2016. •El factor penitenciario influye de manera significativa en la reincidencia del delito contra el patrimonio en su modalidad	General: Analítico Método Específico: Deductivo Diseño: tipo no experimental transversal	modalidad de robo del centro penitenciario o San Fermín. Muestra: 12 internos que cometieron reincidente mente el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo de	técnica y procesamiento de datos Estadística descriptiva mediante software SPSS versión 21 y Microsoft Excel 2013.
--	--	---	---	--	---

los internos del INPE
Huancavelica -2016?

la reincidencia del delito de robo de los internos del
contra el patrimonio en su INPE Huancavelica – 2016.
modalidad de robo de los
internos del INPE
Huancavelica, 2016.

los internos
del INPE
Huancaveli
ca - 2016.



CUESTIONARIO: LA REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE HUANCAMELICA, 2016

Buen día Sr(a) , este cuestionario pretende recopilar información para hacer el análisis de por que se comete reincidentemente el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sexo: M ☐ F ☐ 1.4. Edad: años
1.2. Grado de Instrucción: primaria ☐ Secundaria ☐ Superior ☐ NA ☐

II. LA REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAMELICA, 2016.

A continuación se presenta un total de 18 interrogantes respecto a los factores que influyeron en los internos que salieron y reincidieron en la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo en el INPE - Huancavelica, 2016.

Marque con un aspa (X) cada ítem

Nunca	Casi nunca	A veces	Con frecuencia	Siempre
1	2	3	4	5

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
	FACTOR PSICOLOGICO					
1	¿Usted, al momento de cometer el delito de robo de manera reincidente se encontraba en estado etílico o drogado?					
2	¿Usted, no puede resistirse al impulso o tentación de llevar el acto ilícito, aunque sea peligrosas para ud?.					
3	¿Usted, se siente menos frente a los demás es por ello que opta por cometer el delito de robo de manera reincidente?					
4	¿Cuál es su nivel de educación?					
5	¿Tiene usted experiencia laboral?					
6	¿Usted Puede controlar su agresividad ante situaciones complicadas es decir cuando comete el delito de robo de manera reincidente?.					
7	¿Usted cree que la familia es uno de los principales agentes de socialización y el que más influye en las conductas posteriores de las personas?					
8	Después de tus salidas del INPE - HVCA, ¿cómo te han tratado tus amigos?					
	FACTOR SOCIAL					
9	¿Sus familiares influyen en que en que usted cometa del delito de robo de manera reincidente?					
10	¿Después de tu egreso del INPE -HVCA, ha tenido oportunidad de trabajo?					
11	Después de tu egreso del INPE- HVCA ¿has tenido la oportunidad de recibir buena paga por algún trabajo que se pres					
12	¿Se siente que es rechazado por la sociedad después que salió de prisión al haber cumplido la sentencia por el delito de robo de manera reincidente?					
13	¿Recibió apoyo de su Familia cuando salió de prisión después de haber cumplido su sentencia por el delito de robo de manera reincidente?					
14	¿Usted cree que el exceso de tiempo libre al no encontrar trabajo lo hizo cometer el delito de robo de manera reincidente?					
	FACTOR PENITENCIARIO					
15	¿Usted participo en programas de reinserción en la cárcel?					
16	Ud, participo en programas de rehabilitación social en la cárcel.					
17	Ud, participo en algún programa de trabajo en la cárcel.					
18	Durante su permanencia en el INPE, fue influenciado por algún amigo a seguir delinquiendo					

Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28
1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0
1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1
1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0
0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0
0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0
1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1
0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	1
1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1
1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1
1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0			

	Nro. Docun	Apellidos y Nombres	F. Ult. Ing.	E. I. N°	In Situación Jurídica	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Delito Genérico	Delito Específico
28	43043289	CAHUANA ESPINOZA CESAR	09/01/2017	2	PROCESADO	M	30/06/1985	32	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA
29	77072490	CAHUANA QUISPE EDWIN	26/07/2017	1	SENTENCIADO	M	29/01/1999	18	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
61	47907377	DE LA CRUZ MORAN ABILIO ROMULO	17/03/2014	2	SENTENCIADO	M	13/09/1993	23	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
79	48639943	GAMARRA ALANYA NELLY ANTONIA	13/02/2017	1	PROCESADO	F	22/07/1995	22	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO CON SUBSECUENTE MUERTE
84	72240189	GOMEZ CCORA KEVIN ARNOLD	22/04/2017	1	PROCESADO	M	10/06/1998	19	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
87	71655186	GUILLERMO CONDOR REBER	10/11/2014	1	PROCESADO	M	03/09/1996	20	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
126	70554886	MENDEZ ONOC YANINA NATALY	13/02/2017	1	PROCESADO	F	07/05/1995	22	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO CON SUBSECUENTE MUERTE
139	70346570	PACHECO MUNIVE ISAMAR DENITZA	03/03/2017	1	PROCESADO	F	04/03/1998	19	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO CON SUBSECUENTE MUERTE
143	47435533	PALOMINO CRISPIN ANTONIO	12/11/2015	1	SENTENCIADO	M	23/10/1991	25	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
145	23471322	PAQUIYAURI MARCAÑAUPA JULIAN	02/11/2016	1	SENTENCIADO	M	03/09/1977	39	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
150	70838332	POMA REPUELLO ELBRIN ESTUAR	12/05/2015	1	SENTENCIADO	M	14/03/1997	20	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
154	45049556	QUINCHO VALDIVIA MOISES	09/05/2014	1	SENTENCIADO	M	14/03/1988	29	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
166	43949712	RAMOS CURASMA ISAC JUSTO	23/03/2012	1	SENTENCIADO	M	18/10/1986	30	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
167		RAMOS HUAMAN JUAN PABLO	22/04/2017	1	PROCESADO	M	15/03/1999	18	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
185	44821812	SAENZ REPUELLO ELMER	26/06/2014	2	SENTENCIADO	M	12/04/1987	30	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
203	28289969	SOTOMAYOR MELGAR BENIGNO	22/12/2011	2	SENTENCIADO	M	20/11/1942	74	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO
210	74353125	TAIPE URBINA VELTRAN	11/02/2017	1	PROCESADO	M	20/05/1996	21	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO

Anexo 1

Panel Fotográfico



Fotografía 01: Presentación del equipo y la investigadora.



Fotografía 02: Breve explicación sobre el tipo de actividad a desarrollar, los objetivos de la investigación.



Fotografía 03: Breve capacitación sobre la forma adecuada de desarrollar el cuestionario para obtener resultados verídicos.



Fotografía 04: Apoyo en el llenado de los cuestionarios en el caso existieran inconsistencias o algún inconveniente por parte de las personas



Fotografía 05: Resolución de dudas que surgieron en la aplicación del instrumento de la presente investigación.



Fotografía 06: Supervisión del correcto llenado de los cuestionarios.



Universidad Nacional de Huancavelica
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Resolución Decanal N° LXXXVIII-2015-RD-FACDDH-UNH

Ciudad Universitaria de Paturpampa, Huancavelica, 25 de junio de 2015

Visto(s)(as).- El recurso presentado por el/la administrado/a ISABEL SARAI VARGAS ICHPAS del 09 de JUNIO de 2015 y el Oficio N° 274-2015 del Director de la Escuela Académica de Derecho del 22.06.15, con hoja de trámite N° 763 del 24.06.15; y

Considerando.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP. las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutivo firme.

Que conforme a la resolución N° 01063-2014-CU-UNH de fecha 23.12.2014 la Autoridad Universitaria a rectificado los extremos que autorizaban la cobertura de mandato de los miembros de Consejo de Facultad y Autoridades Interfacultativas ello hasta la elección de nuevas autoridades en el marco de nuestra nueva Ley Universitaria y nuestro nuevo Estatuto, ergo se entiende que las Autoridades y miembros de Consejo de Facultad de nuestra Facultad de Derecho tienen vigencia de poder hasta la entrega de cargo formal, legal e institucional de las autoridades que se elijan para un nuevo periodo tanto a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y otras que correspondan.

Que, conforme al Estatuto de la Universidad, la Universidad otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación a propuesta de sus facultades, como en el presente caso se trata de la solicitud del/la Administrado/a ISABEL SARAI VARGAS ICHPAS quien para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado viene en proponer un proyecto de investigación titulado "LA INCORPORACION DE LA REINCIDENCIA Y LA HABITUALIDAD EN LOS ARTICULOS 46-B Y 46-C DEL C.P. AFECTAN A LOS PRINCIPIOS PENALES DEL DERECHO PENAL", la misma que para efectos de su debida autorización debe ser valorada académicamente por un colegiado académico conformado por docentes ordinarios adscritos a nuestra unidad académica.

Que, en atención al documento de vistos de la recurrente y la resolución de vistos, se da cuenta que el jurado designado previamente no cuenta con todos sus miembros completos por razones de suspensión del titular de la presidencia del mismo, razón por la cual se debe reestructurar el mismo y asumir sus responsabilidad conforme a regulación pertinente.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

S E RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como jurados revisores y asesor del proyecto de trabajo de investigación presentado por el/la Administrado/a ISABEL SARAI VARGAS ICHPAS titulado "LA INCORPORACION DE LA REINCIDENCIA Y LA HABITUALIDAD EN LOS ARTICULOS 46-B Y 46-C DEL C.P. AFECTAN A LOS PRINCIPIOS PENALES DEL DERECHO PENAL" a los siguientes docentes ordinarios:

- | | | |
|--|---|-------------|
| • Mag. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA | : | Presidente |
| • Mag. ESTEBAN FLORES APAZA | : | Secretario |
| • Abog. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA | : | Vocal |
| • Mag. DENJIRO DEL CARMEN IPARRAGUIRRE | : | Accesitario |
| • Mtro. VICTOR ROBERTO MAMANI MACHACA | : | Asesor |

En Triplicado original y las copias necesarias.

Regístrese;

Comuníquese;

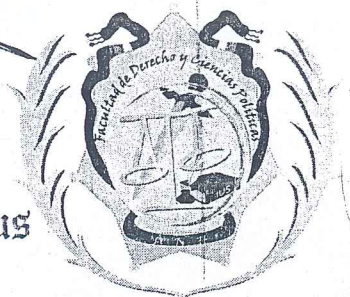
Notifíquese;

Archívese;

S.S.



PEDRO MÚNIL ORELLANA PEREZ
Secretario Docente (a.i.)



Grabunt Causas Mellius

Recibí
Comuniqué
3 días (cero)
y 4 Res Dec.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 083-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 21 abril de 2017

VISTOS:

El proveído nro. 324 del 17-04-2017; Oficio nro. 192-2017-EPDyCCPP-D-UNH con Reg. Documento: 25806, asunto: **CAMBIO DE JURADOS PARA PROYECTO DE TESIS** (04 folios). Ref.: Solicitud s/n del 30 de marzo de 2017 de la Bachiller: **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**; Resolución Decanal N° LXXXVIII-2015-RD-FDyCCPP-UNH del 25 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

2.- Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDyCCPP-UNH se autoriza la emisión de resoluciones decanales cuando estas versan sobre temas conocidos por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir, que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de nuestra Facultad y cuya culminación esté engarzado de determinación final del decano de la Facultad.

3.- Que, con el proveído N° 324 del 17 de abril de 2017, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza al secretario docente la emisión de esta resolución.

4.- Que, con solicitud de vistos, mediante la cual la Bach: **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai** indica que habiéndose emitido la Resolución Decanal de vistos se designó a los miembros jurados para designación, revisión y aprobación del proyecto de investigación denominado **“LA INCORPORACIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA HABITUALIDAD EN LOS ARTÍCULOS 46-B Y 46-C DEL C.P. AFECTAN A LOS PRINCIPIOS PENALES DEL DERECHO PENAL”**.

5.- Que, en conformidad con el oficio de vistos, y en atribución del artículo 30 del Reglamento de Grados y Títulos, y de acuerdo con la Resolución de Consejo de Facultad N° 064-2017-RCF-FDyCCPP-UNH de fecha 21 de abril de 2017 con la que se acepta la licencia del Abg. Percy Eduardo Basualdo García —presidente del jurado de tesis—, el director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas cambia y reestructura la composición de los miembros del jurado en el siguiente orden: **Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA (presidente)**, Abg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA (secretario), Mg. Luis Alberto LUNA HERNÁNDEZ (vocal), Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE (accesitario) Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA (asesor).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EN PARTE la Resolución Decanal N° LXXXVIII-2015-RD-FDyCCPP-UNH, del 25 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESINAR al asesor y miembros del jurado, para la revisión y aprobación del proyecto de investigación de la Bachiller: **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**, titulado **“LA INCORPORACIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA HABITUALIDAD EN LOS ARTÍCULOS 46-B Y 46-C DEL C.P. AFECTAN A LOS PRINCIPIOS PENALES DEL DERECHO PENAL”**; dicho jurado queda reestructurado de la siguiente manera:

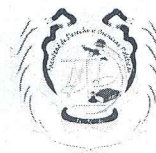
Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA

(presidente)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 083-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 21 abril de 2017

Abg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA	(secretario)
Mg. Luis Alberto LUNA HERNÁNDEZ	(vocal)
Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE	(accesitario)
Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA	(asesor)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente, al asesor, miembros del jurado e interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza
DECANO



Lic. Faber Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



RESOLUCIÓN DECANAL N° 153-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 12 junio de 2017

VISTOS:

El proveído nro. 531 del 09-06-2017; Oficio Nro. 309-2017-EPDyCCPP-D-UNH de fecha 08/06/2017 con Reg. Documento: 43562, asunto: CAMBIO DE TÍTULO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS (01 ANILLADO). Ref.: Solicitud s/n del 08 de junio de 2017, sumilla: CAMBIO DE TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTO DE TESIS presentada por la bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**; Informe N° 01-2017-DFDCI-FDYCCPP-UNH del 08/06/2017, asunto: Emite Informe; 03 informes de revisión de trabajo de investigación (*proyecto*); Resolución Decanal N° LXXXVIII-2015-RD-FDyCCPP-UNH, del 24 de abril de 2015 (*designación de asesor y miembros del jurado*); Resolución Decanal N° 083-2017-RD-FDyCCPP-UNH del 21 de enero de 2017 (*nueva designación de asesor y miembros del jurado*). El documento consta de ocho (8) folios.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

2.- Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDyCCPP-UNH se autoriza la emisión de resoluciones decanales cuando estas versan sobre temas conocidos por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir, que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de nuestra Facultad y cuya culminación esté engarzado de determinación final del decano de la Facultad.

3.- Que, con el proveído N° 531 del 09 de junio de 2017, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza al secretario docente la emisión de esta resolución.

4.- Que, con oficio de vistos, solicitud s/n, informe de vistos, el director de Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, indica *que atendiendo la solicitud de la bachiller VARGAS ICHPAS Isabel Sarai*, quien solicita **modificación al título del Proyecto de Tesis** denominado "LA INCORPORACIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA HABITUALIDAD EN LOS ARTÍCULOS 46-B Y 46-C DEL C.P. AFECTAN A LOS PRINCIPIOS PENALES DEL DERECHO PENAL" aprobado con Resolución Decanal N° LXXXVIII de vistos y debiendo ser modificado por **"REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE – HUANCAMELICA 2016"**.

5.- Que, en conformidad con la Resolución del Consejo Universitario N° 0328-2017-CU-UNH, el director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita aprobación con acto resolutivo el cambio de título del proyecto de tesis ya indicado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el título del proyecto de investigación solicitado por la egresada **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**:

Dice: LA INCORPORACIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA HABITUALIDAD EN LOS ARTÍCULOS 46-B Y 46-C DEL C.P. AFECTAN A LOS PRINCIPIOS PENALES DEL DERECHO PENAL.

Debe decir: **REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE – HUANCAMELICA 2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente, al asesor e interesado(a) para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza
DECANO



Lic. Juber Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 171-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 05 de julio del 2017

VISTOS:

El proveído nro. 603 del 03-07-2017; Oficio N° 337-2017-EPDyCCPP-D-UNH de fecha 30/06/2017, asunto: APROBACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE TESIS (01 ejemplar de tesis) con Reg. Documento: 48908, Ref.: Solicitud s/n de fecha 28/06/2017, sumilla: Aprobación de proyecto de tesis para ejecución, presentado por la bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**; Informe N° 001-2017-FDCI-FDyCCPP-UNH, asunto: Emito Informe, de fecha 08/06/2017; 3 informes de revisión de trabajo de investigación (*proyecto de tesis*); Resolución Decanal N° 083-2017-RD-FDyCCPP-UNH del 21/04/2017 (*recomposición en designación de asesor y miembros del jurado*); Resolución Decanal N° 153-2017-RD-FDyCCPP-UNH del 12/06/2017 (*cambio de título*). El documento presentado consta de siete (8) folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.
2. Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDCCPP-UNH; se autoriza la emisión de las resoluciones decanales cuando estas versen sobre temas conocidas por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de la nuestra Facultad y cuya culminación este engarzado a determinación final del decano de la Facultad.
3. Que, con el proveído nro. 603 del 03 de julio de 2017, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza al secretario docente la emisión de esta resolución.
4. Que, conforme a la solicitud s/n, informe del asesor y los 3 Informes de revisión del proyecto de investigación (tesis) de vistos, con la cual la bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**, solicita la aprobación y autorización para ejecutar del proyecto de investigación.
5. Que, según el oficio de vistos, el director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas solicita la aprobación y autorización para ejecución del proyecto de tesis denominado **"REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAMELICA 2016"**, presentada por la recurrente ya mencionada.
6. Que, de acuerdo con el Nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, indica en su Art. 34°: *El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de aprobación e inscripción, previa ratificación del consejo de facultad; el graduando procederá a desarrollar el trabajo de investigación, con la orientación del profesor asesor. El docente asesor nombrado es responsable del cumplimiento de la ejecución y evaluación del Trabajo de Investigación.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la recurrente **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**, la ejecución del proyecto de investigación (tesis) denominado **"REINCIDENCIA**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



RESOLUCIÓN DECANAL N° 171-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 05 de julio del 2017

DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE – HUANCAMELICA 2016”, conforme al cronograma precisado en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al asesor e interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese -----



Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza
DECANO



Lic. Juber Amílcar Cavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 304-2018-RD-FDYCCPP-UNH

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Huancavelica, 07 de diciembre de 2018

VISTOS:

El proveído N° 1126 del 07 de diciembre de 2018; Oficio N° 619-2018-EPDyCCPP-D-UNH, con fecha de recibido 06/12/2018, asunto: APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE PROYECTO DE TESIS Y RATIFICACIÓN DE DOCENTES JURADOS (01 ejemplar de tesis), Reg. Documento: 198811. Ref.: Solicitud s/n, sumilla: *Aprobación de informe de tesis y otro*, presentado por el bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**, con fecha de recibido 05 /12/2018; Informe N° 004-2018-DFDCI-DDCCPP-VRAC/UNH, de fecha 05 de diciembre de 2018, asunto: Solicito aprobación de Informe final de tesis; Informe de revisión de trabajo de investigación (tesis); Resolución Decanal N° 083-2017-RD-FDYCCPP-UNH (reestructuración de miembros de jurado) de fecha 21 de abril del 2017; Resolución Decanal N° 153-2017-RD-FDYCCPP-UNH (Modificación de título) de fecha 12 de junio del 2017; Resolución Decanal N° 171-2017-RD-FDYCCPP-UNH (ejecución de proyecto de investigación) de fecha 05 de julio del 2017. El documento consta de trece (13) folios.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

2.- Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N°-001-2014-RCF-FDYCCPP-UNH se autoriza la emisión de **resoluciones decanales** cuando estas versan sobre temas conocidos por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir, que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de nuestra Facultad y cuya culminación esté engarzado de determinación final del decano de la Facultad.

3.- Que, con solicitud de vistos, la bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**, habiendo concluido la ejecución de su proyecto, solicita revisión y aprobación del informe final de la tesis denominada **"REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAMELICA 2016"**, Que, estando conforme con el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNH de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, donde el artículo 36 dice: *Una vez elaborado el informe y aprobado por el asesor, el informe de investigación será presentado en tres ejemplares anillados a la Escuela Profesional correspondiente, pidiendo revisión y declaración de apto para sustentación, por el jurado;* el artículo 37 finaliza así: *La Escuela comunicará al decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente;* en tanto que el artículo 38 indica la responsabilidad del jurado: *El jurado nombrado después de revisar el trabajo de investigación dictaminará en un plazo no mayor de 10 días hábiles, disponiendo su: 'Pase a sustentación' o 'Devolución para su complementación y/o corrección'. Si el docente jurado demora sin justificación alguna con presentar el informe será sancionado de acuerdo al presente Reglamento Interno de la Facultad.*

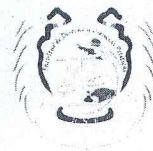
4.- Que, de acuerdo con el oficio derivado por el director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, mediante el cual solicita resolución de revisión de informe final de investigación.

5.- Que, con el proveído N° 1126 del 07 de diciembre de 2018, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza al secretario docente la emisión de esta resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 304-2018-RD-FDyCCPP-UNH

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Huancavelica, 07 de diciembre de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al jurado, de acuerdo con la Resolución N° 083-2017-RD-FDYCCPP-UNH de fecha 21 de abril del 2017, para la revisión y aprobación del informe final de la investigación denominada "REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAMELICA, 2016", correspondiente a la bachiller VARGAS ICHPAS Isabel Sarai, cuyo jurado está constituido por los siguientes docentes ordinarios:

- | | |
|---|--------------|
| • Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA | (presidente) |
| • Mg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA | (secretario) |
| • Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE | (vocal) |
| • Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA | (asesor) |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al asesor, miembros del jurado e interesado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE -----



Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza
DECANO



Hover Julio Pariona Yauri
SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 307-2018-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 07 de diciembre del 2018

VISTOS:

El proveído N° 1132 de fecha 07 de diciembre del 2018; Oficio N° 624-2018-EPDyCCPP-D-UNH de fecha de recibido 07 de diciembre del 2018, con registro de documento N° 199201; asunto: *Solicito aprobación con acto resolutivo la programación de fecha y hora para sustentación de tesis (03 ejemplar de tesis)*; referencia: Solicitud s/n, de fecha 07 de diciembre del 2018, sumilla: *Fecha y hora de sustentación de tesis*, presentado por la bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**; Informe N°05-2018-DFDCI-FDCCPP- UNH, asunto: *Solicito aprobación de fecha y hora de sustentación de tesis*; Informe de revisión de trabajo de investigación (tesis); Resolución Decanal N° 083-2017-RD-FDyCCPP-UNH, del 21 de abril de 2017 (*reestructuración de jurado*); Resolución Decanal N° 153-2017-RD-FDyCCPP-UNH, del 12 de junio de 2018 (*Modificación de título*); Resolución Decanal N° 171-2017-RD-FDyCCPP-UNH, del 05 de julio de 2018 (*ejecución de proyecto de tesis*); Resolución Decanal N° 304-2018-RD-FDyCCPP-UNH, del 07 de diciembre de 2018 (*aprobación de informe final*). El documento consta de diez (10) folios.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

2.- Que, según la nueva Ley Universitaria, en su artículo 67 enuncia: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad"; y en el Artículo 34° del Estatuto de la UNH se indica que: *Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.*

3.- Que, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, donde prescribe: *Si el graduado es declarado apto para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicitará al decano de la Facultad para que fije lugar, fecha y hora. El decanato emitirá la resolución fijando fecha, hora y lugar para dicha sustentación, asimismo entregará a los jurados el formato del acta de evaluación.*

4.- Que, mediante oficio en vistos el director de la Escuela Profesional de derecho y Ciencias Políticas, solicita se emita el acto resolutivo aprobando la programación de fecha y hora para sustentación del proyecto de investigación; **"REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAVELICA 2016"**, de la bachiller **VARGAS ICHPAS Isabel Sarai**, para el día lunes 10 de diciembre del 2018, a las 11:00 a.m. horas.

5.- Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDyCCPP-UNH, se autoriza la emisión de las **resoluciones decanales** cuando estas versan sobre temas conocidos por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir, que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de nuestra Facultad y cuya culminación esté engarzado de determinación final del decano de la Facultad.

6.- Que, en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica le confieren al decano, quien mediante proveído N° 1132 del 07 de diciembre autoriza la emisión de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 307-2018-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 07 de diciembre del 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a los miembros del jurado para la sustentación de la tesis presentada por la bachiller VARGAS ICHPAS Isabel Sarai, cuyo título es "REINCIDENCIA DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO DE LOS INTERNOS DEL INPE - HUANCAMELICA 2016", jurado constituido en el siguiente orden:

- | | |
|---|--------------|
| • Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA | (presidente) |
| • Mg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA | (secretario) |
| • Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE | (vocal) |
| • Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA | (asesor) |

La sustentación se realizará en la sala de Simulación de Audiencias, ambiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNH, el día lunes 10 de diciembre del 2018, a horas 11:00 a.m, de acuerdo con las formalidades del reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente, a los miembros del jurado e interesado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza
DECANO



Lic. Hoyer Julio Pariona Yauri
SECRETARIO DOCENTE